SESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, Dª. Tatiana Pozo Romero, que asiste por videoconferencia, por enfermedad grave de familiar, abandonando la sesión al inicio del punto de ruegos y preguntas, Dª. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, Dª. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, Dª. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, Dª. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, Dª. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y Dª. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos de mí la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Marisa de 61 años, de Getafe-Madrid, asesinada por su marido el 24/06/2025; Susana de 49 años, de Gijón-Asturias, asesinada por su pareja el 24/06/2025; Alejandra de 41 años, de Algemesí-Valencia, asesinada por su pareja el 25/06/2025; Ramy de 41 años, de Cifuentes-Guadalajara, asesinada por su pareja el 26/06/2025; M Carmen de 57 años, de Las Palmas de Gran Canarias, asesinada por su pareja el 25/06/2025; Josefina de 63 años, de Almería, asesinada por marido el 27/06/2025; y Dolores de 86 años, de Pola de Laviana-Asturias, asesinada por su marido el 02/07/2025, así como un menor víctima, Samuel de 2 años, asesinada junto a su madre Alejandra por su padre el 25/06/2025, en Algemesí-Valencia, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 29/04/2025 Y 29/05/2025, DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

A). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2.025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

B). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de mayo de 2.025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDIO.- CAMBIO FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2025.-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 09/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 3B9B 929D 5EB1 B2C0 5FFA, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/22551.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de la Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2025, al punto cuarto del orden del día, acordando el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario de agosto 2025, al día 03/08/2025, así como el cambio de hora, a las 17:00, para evitar coincidir con un evento deportivo, elevándose al Pleno para su aprobación, quedando redactada la propuesta de la siguiente forma:

"Con motivo de las vacaciones de verano y poder tratar los asuntos de Pleno en plazo se plantea cambiar la fecha del Pleno ordinario que correspondería celebrar el 28/08/2025 al miércoles 03/09/2025 y que la hora de celebración sea a las 17:00 horas, tras consulta y acordar con los señores portavoces de los grupos municipales, se PROPONE al Pleno:

PRIMERO. Cambiar la fecha del Pleno ordinario de agosto del jueves 28/08/2025 al miércoles 03/09/2025.

SEGUNDO. Establecer la hora de celebración en primera convocatoria a las 17:00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su mayor criterio, decidirá."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta de referencia, y por consiguiente el cambio de fecha y hora de celebración del pleno ordinario del mes de agosto de 2025, al día 03 de septiembre de 2025, a las 17:00 horas.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA REGULARIZACIÓN FORMA GESTIÓN SERVICIOS PARQUES Y JARDINES, MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MUNICIPALES, Y RETIRADA Y TRASLADO VEHÍCULOS VÍAS PÚBLICAS U OTROS ESPACIOS PÚBLICOS Y SU PRESTACIÓN POR SOCIEDAD CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL EGEMASA.-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 01/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 4368 CF23 E843 87C7 3212, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/21669.

Visto el Informe favorable de Secretaría de fecha 01/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 11A7 E169 5103 19EF 1116.

Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 01/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): BB29 31BC 4737 BC52 0680.

Visto el Informe-Memoria del Sr. Gerente de EGEMASA sobre la regularización del ejercicio de diversos servicios que viene prestando EGEMASA de fecha 01/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): E311 55C6 A8CE C7C7 A874.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de la Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2025, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MUNICIPALES Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Por el pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión de fecha 29 de mayo de 2.000 se aprobó el “PROYECTO-MEMORIA ACREDITATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL”.

Dicho proyecto fue tramitado y aprobado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8G de la Ley reguladora de las bases de régimen local en orden a la gestión directa de dichos servicios mediante sociedad mercantil constituida al efecto.
Tras la aprobación de la memoria, por el Ayuntamiento pleno fueron aprobados con fecha 24 de julio de 2.000, los estatutos sociales de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA., siendo publicados en el BOP nº 233, de 07 de octubre de 2.000, con corrección de errores publicada en el BOP nº 101, de 28 de mayo de 2.001.

Con base en dicha memoria y en los acuerdos alcanzados para su aprobación, fue constituida la EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL, SA. mediante escritura pública otorgada en Puente Genil ante el notario D. Juan Carlos Riera Pérez el día 05 de julio de 2.001, con el número G50 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, en el tomo 1.534, folio 195, hoja número CO-1G.794, habiéndole sido asignado el CIF A-14592380.Estatuto y objeto social

Los estatutos de la empresa contemplaron en el artículo 2 como su objeto social:
“la prestación de servicios públicos de higiene urbana, entre los que se encuentran los de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores, la mejora y protección del medioambiente, la lucha contra la contaminación; así como otros servicios relacionados”.

Tras esta tramitación la empresa comenzó su andadura en octubre de 2.001, con la asignación de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, parque móvil municipal, parques y jardines y medioambiente, siendo que únicamente para los reseñados servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, y parque móvil relacionado con los mismos, existió estudio en la memoria de la empresa proyectada, y habiéndose producido nuevas asignaciones de servicios a lo largo de los años sin que en ningún momento haya habido memoria alguna con respecto a los mismos, llegándose a la situación actual cuyas circunstancias aconsejan la tramitación de este expediente de regularización para adecuar a la normativa vigente la prestación de los servicios que se lleva a cabo.
Vista la Memoria elaborada por el Sr. Gerente de EGEMASA CSV E311 55CG A8CE C7C7 A874, así como los informes emitidos por Responsable del Área de Parques y Jardines CSV 4C8B 3870 D070 F2C4 DA0G, Responsable del Área de Mantenimiento CSV 0DBE 5B4B 18FG 45D4 1BC1, y los preceptivos informes favorables de la Secretaría General CSV 11A7 E1G9 5103 19EF 111G y la Intervención sobre la sostenibilidad financiera y eficiencia económica del modelo actual de gestión directa previsto, a través de EGEMASA, en comparación con la gestión indirecta (externalización), y en cumplimiento del artículo 85.2 de la LBRL y del artículo 4 de la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

LOEPSF, CSV BB29 31BC 4737 BC52 0G80, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos con el quórum de la mayoría absoluta exigido por el art 47.2.K de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa de la regularización de la forma de gestión de los Servicios de Parques y Jardines, Servicio de Mantenimiento de Vehículos Municipales y Servicio de retirada y traslado de vehículos de la vía pública u otros espacios públicos y acordar que los referidos servicios se continuarán prestando por la sociedad de capital íntegramente municipal EGEMASA al ser la forma más sostenible y eficiente técnica, económica y socialmente. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el acuerdo y la memoria en el Portal de Transparencia otorgando un plazo de un mes para la presentación de alegaciones. En ausencia de alegaciones el acuerdo será definitivo.

SEGUNDO.- Aprobar la declaración como medio propio del Ayuntamiento de Puente Genil a la entidad EGEMASA e instar al Consejo de Administración para que eleve a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos y el cambio de denominación, incluyendo la denominación de «Medio Propio». Tramitada la modificación de los Estatutos, se deberá publicar en la Plataforma de Contratación la calificación de la entidad como medio propio del Ayuntamiento con el contenido que se indica en el apartado a) del artículo 32.G de la LCSP. Dicho cambio también deberá inscribirse en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Instar al Consejo de Administración de EGEMASA para que una vez definitivo el acuerdo reflejado en el apartado primero eleve a la Junta General la propuesta de modificación del art 2 de los Estatutos Sociales para la expresa mención en el objeto social de la prestación del Servicio de Parques y Jardines, Servicio de Mantenimiento de Vehículos Municipales y Servicio de retirada y traslado de vehículos de la vía pública u otros espacios públicos."

PUNTO CUARTO.- ADHESIÓN AL PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN.-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 08/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 616B 1ABD A06D E82F CD82, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/20362.

Visto el Informe favorable de Secretaría de fecha 02/07/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 5DD2 4A63 2789 1503 1147.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de la Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2025, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP, PSOE e IU, y un voto en contra de la señora concejala del grupo político VOX, acordó aprobar la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL AL PACTO DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS URBANAS DE MILÁN.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 02/07/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 5DD2 4A63 2789 1503 1147, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil al Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán, que es el del tenor literal siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

“ANTECEDENTES DE HECHO

En la **Expo Mundial de la Alimentación celebrada en 2015 en Milán, el Alcalde de la Ciudad presentó el Pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas (PMPAU**), que ha tenido un grandísimo impacto internacional hasta el momento. Este pacto, que combina declaraciones de principios con compromisos concretos, colocaría las políticas alimentarias en el centro de las políticas hacia la sostenibilidad, y a las administraciones locales como vanguardia de esa transición.

El objetivo que persigue el Pacto es “desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos”. Para ello recomienda, junto con las declaraciones iniciales, un listado de 37 acciones a desarrollar por las autoridades locales, organizadas en G ámbitos de acción: gobernanza, dietas sostenibles y nutrición, equidad social y económica, producción, abastecimiento y distribución, y desperdicio de alimentos. Con los años, el PMPAU ha desarrollado a su vez, junto con la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO), un marco de evaluación de estas políticas alimentarias.

El **Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán es un acuerdo internacional** entre ciudades que busca desarrollar sistemas alimentarios sostenibles que sean inclusivos, resilientes, seguros y diversos. El pacto apoya el derecho a una alimentación adecuada para todos y aprovecha la capacidad de los gobiernos locales para crear políticas alimentarias que promuevan el desarrollo sostenible.

Desde mayo de 201G la Ciudad de Milán asegura el funcionamiento de la Secretaría del MUFPP a través de la creación de un Departamento con un personal especializado dentro de la Alcaldía. La Secretaría coordina las actividades relacionadas con los Global y Regional Fora del MUFPP y los Milán Pact Awards, apoya el funcionamiento del Comité Directivo, facilita las actividades y el intercambio de conocimientos entre las ciudades signatarias, colabora con las redes y organizaciones mundiales y regionales afines, incluso los órganos de las Naciones Unidas, con el fin de activar los procesos para hacer frente a los debates y negociaciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.025, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, vista la proposición suscrita por la señora viceportavoz del grupo político IU de fecha 12/0G/2025 y con registro de entrada número 05G/RT/E/2025/5043, de fecha 13/0G/2025 en votación ordinaria, con un voto en contra de la señora concejala del grupo político VOX y veinte votos a favor de los señores/as concejales/as de los grupos políticos IU, PSOE y PP, acordó aprobar la proposición del grupo político IU y por tanto:

1.- Adherirse formalmente al Pacto de Milán de Política Alimentaria Urbana, asumiendo sus principios y compromisos.

2.- Iniciar el proceso administrativo y técnico necesario para formalizar dicha adhesión, incluyendo el envío de la documentación pertinente a la Secretaría del MUFPP.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

3.- Diseñar e implementar una estrategia alimentaria local basada en los ejes del Pacto de Milán, con la participación de los agentes sociales, económicos y técnicos del territorio.

4.- Impulsar campañas de sensibilización y educación sobre sostenibilidad alimentaria, consumo responsable y reducción del desperdicio de alimentos.

5.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de las políticas alimentarias locales, en consonancia con los indicadores del Pacto.

6.- Fomentar el trabajo en red con otras ciudades y organismos adheridos al Pacto, con el fin de compartir buenas prácticas e innovaciones en materia de política alimentaria urbana.

Dado que el acuerdo se adopta en la segunda parte del Pleno, la de impulso, control y fiscalización, estos acuerdos son una declaración de intenciones que deben dar lugar a la tramitación del oportuno expediente administrativo como refleja el apartado segundo del acuerdo.

Es por ello que esta Secretaría en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo encomendadas en el art 3 del Real Decreto 128/2018 de de 1G de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a la emisión del presente INFORME con base en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán como acuerdo internacional no normativo.
Como señala el catedrático de Derecho Administrativo de la UCO D. Manuel Rebollo Puig en su Manual de Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Tecnos, la Ley 25/2014 de 27 de noviembre de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales distingue entre Tratados internacionales celebrados entre el Reino de España y otros sujetos de derecho internacional, Acuerdos internacionales administrativos previstos en los Tratados internacionales o permitidos por estos, de un contenido predominantemente técnico y suscritos por Administraciones Públicas o Órganos constitucionales y por último Acuerdos internacionales no normativos celebrados por sujetos de derecho público con competencia para ello que contienen declaraciones de intenciones o establecen compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico y que no llegan a constituir fuente de obligaciones internacionales y que a diferencia de los dos anteriores no se rigen por el Derecho Internacional.

A este tercer tipo, acuerdo internacional no normativo pertenece el **Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán**. La Ley las sitúa explícitamente en la categoría de declaraciones de intenciones, afirma que no generan obligaciones y no se impone, a diferencia de los anteriores, la obligatoriedad de su publicación en Diario Oficial.

SEGUNDO.- Competencia para su aprobación y quórum requerido.

La Ley 25/2014 establece una amplia libertad para elegir los procedimientos de tramitación para la celebración de AINN.

El artículo 4G. 1º señala que “Los signatarios tienen autonomía para decidir el procedimiento”. El precepto no hace sino desarrollar las previsiones relativas a la competencia auto-organizativa que contempla el artículo 149.1.18ª de la Constitución para cada una de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

No obstante se exige el preceptivo informe de los servicios jurídicos, en este caso la Secretaría General. En el expediente relativo a acuerdos no normativos que impliquen obligaciones financieras se acreditará la existencia de financiación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos que se derivan de los mismos mediante informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los acuerdos internacionales no normativos se incluirá en todo caso la referencia a «Reino de España» junto con la mención del signatario. De conformidad con la legislación en vigor, una vez firmado el acuerdo internacional no normativo, se remitirá una copia del mismo al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su inscripción en el registro administrativo de dichos acuerdos
Del mismo modo que quedan excluidos del ámbito de aplicación de los convenios administrativos y son remitidos a su normativa singular por el artículo 47. 2º d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por último, debemos abordar la cuestión relativa a los medios de control y posibilidad de impugnación de los AINN. La ausencia de efectos jurídicos y el hecho de que carezcan de efecto vinculante sitúa este tipo de instrumentos en el ámbito propio de los actos políticos y su limitada impugnabilidad en el seno de la jurisdicción contencioso-administrativa. El control de este tipo de acuerdos es, como hemos apuntado anteriormente, de naturaleza híbrida y debe llevarse a cabo, en primer lugar, desde el plano propio del control político.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la ausencia de efectos jurídicos del contenido del acto determina su caracterización como acto político. Por otro lado, este mismo Tribunal Constitucional también ha señalado que “sin embargo, lo jurídico no se agota en lo vinculante22” y, en consecuencia, la ausencia de juridicidad no impide que puedan controlarse los medios y procedimientos por los que el acto político se ha emitido o las materias sobre las que versa su contenido extrajurídico. En el caso concreto de los AINN, la posibilidad de impugnación queda reducida a aquellos supuestos en los que se incumpla alguno de los requisitos esenciales e imperativos para su tramitación o cuando su contenido infrinja abiertamente el régimen competencial o los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Así, el contenido propio del acuerdo queda fuera del control jurisdiccional puesto que si el acto “(…) carece de efectos prácticos directos, nada obsta a su permanencia si no viola derechos fundamentales o de terceros.

Entendemos que la competencia para su aprobación es del Pleno art 22.2.b y con el quórum de la mayoría simple.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente y se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil (Reino de España) al Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán como acuerdo internacional no normativo.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores a la Ciudad de Milán que asegura el funcionamiento de la Secretaría del MUFPP.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo y el texto del Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en los medios de publicidad institucional para general conocimiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento."

Por el presente, en base al informe de Secretaría General trascrito y que hago mío para que sirva de motivación al acto, Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil (Reino de España) al Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán como acuerdo internacional no normativo.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores a la Ciudad de Milán que asegura el funcionamiento de la Secretaría del MUFPP.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo y el texto del Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en los medios de publicidad institucional para general conocimiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento."

PUNTO QUINTO.- INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAGENIL PARA LA REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR DE PUENTE GENIL.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el informe-propuesta suscrito por la Sra. Secretaria General de fecha 28/07/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 5FE4 0E0B 6BE1 6521 DD0F, en relación al asunto del epígrafe de este puno del orden del día, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAGENIL PARA LA REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR DE PUENTE GENIL,

ANTECEDENTES DE HECHO

Que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, titular de la correspondiente autorización de vertido de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Puente Genil que permite llevar a cabo los procesos de depuración de aguas fecales para convertirlos en aguas depuradas, adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de febrero de 2018, por el que aprobó un Convenio de colaboración con la Comunidad de Regantes Miragenil para el aprovechamiento del agua regenerada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puente Genil.

Que la Comunidad de Regantes Miragenil cuenta con una concesión administrativa (Expediente A-6897/2017), otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

de aguas reutilizadas, procedentes de la EDAR de Puente Genil, para un volumen máximo anual de 923.552 m 3, con destino al uso Agropecuario–regadío (leñosos-olivar).

Ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar en la consecución de la reutilización o aprovechamiento de las aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Puente Genil para la transformación en regadío de la zona regable de la Comunidad de Regantes Miragenil, sin perjuicio de que, en el futuro, pudieran sumarse otros aprovechamientos compatibles en este.

Considerando este Ayuntamiento el interés general del proyecto, ha estudiado junto a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que en la localidad de Puente Genil asume en virtud del correspondiente convenio interadministrativo suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a través de su medio propio y servicio técnico, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), todas aquellas competencias que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua, la posibilidad de colaborar para la gestión como operador de las infraestructuras regeneradoras de aguas y productor del servicio en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El presente informe tiene por objeto analizar jurídicamente el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la Diputación Provincial de Córdoba y la Comunidad de Regantes Miragenil, con especial atención a:

- La legalidad del convenio y su adecuación normativa.
- La procedencia de la concesión demanial directa y gratuita.
- La competencia para su aprobación, a la luz de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Naturaleza jurídica del convenio y de las Comunidades de Regantes

El convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, al amparo del artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y se formaliza entre tres sujetos con personalidad jurídica diferenciada: un ayuntamiento, una diputación provincial y una comunidad de regantes (Corporación de Derecho Público).

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas al riego de cultivos con aguas regeneradas en Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.1.c) y 9.f) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y a los efectos de garantizar la protección y el uso sostenible del agua, en los términos que se recogen en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de para regadíos con aguas regeneradas que constan en el anexo, entre las que figuran las Obras para la ejecución de las infraestructuras de aguas regeneradas para el regadío, tratamiento de regeneración, conducciones y balsas de autorregulación relativas al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el aprovechamiento y

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

distribución de la reserva de 20 hm3 de aguas regeneradas, en su sesión del 13 de julio de 2017, siempre que sean admisibles con fondos Feader, y cuyos destinatarios serán las siguientes entidades: Puente Genil Comunidad de Regantes Miragenil.

Si bien respecto de la naturaleza jurídica de Administraciones Públicas territoriales del Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba no existe duda, en cuanto a la naturaleza de la Comunidad de Regantes, las corporaciones de Derecho público no entran dentro de la categoría de Administración Pública en sentido estricto.

Frente a las corporaciones privadas, que nacen de un pacto asociativo libre y previo, las corporaciones públicas son creadas por la Ley, o por un acto administrativo dictado en ejecución de una ley, y tras su creación se integra en un sistema organizativo más amplio y que le relaciona, a través de una relación de tutela, con una Administración territorial. Esta creación por ley y este sometimiento a tutela administrativa de los entes corporativos públicos se explica, como ha destacado la doctrina, porque hay un interés público en su existencia, por lo que se sustraen al principio asociativo puro. En razón a ello la ley de creación les suele atribuir funciones, directamente o a través de la Administración que ejerce su tutela, de carácter propiamente administrativo o funciones públicas para que las ejerza en régimen de "autoadministración". Pero junto con este interés público la ley de creación trata de canalizar igualmente a través de estos entes la defensa y representación de los intereses privados de sus miembros (de ahí su consideración como corporaciones sectoriales de base privada).

Dada esta confluencia de intereses públicos y privados, esta sustracción al principio asociativo puro, y ese carácter legal de la constitución y regulación de estas Corporaciones se entiende que se haya polemizado largamente sobre si son o no verdaderas Administraciones Públicas.

Como ha señalado la doctrina más autorizada, no lo son sino en la medida en que ejercen funciones públicas atribuidas por la Ley o delegadas por la Administración a la que se encuentran vinculados. Por ello cuando el artículo 2.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP sujeta su actividad a dicha ley, lo hace sólo supletoriamente ya que se rigen por su normativa específica , en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por ley o delegadas por una Administración Pública y cuando el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeta su actividad a dicha ley, lo hace exclusivamente "cuando ejerzan potestades administrativas", pero no en otro caso.

Por ello no puede afirmarse la existencia de un criterio legal de subsunción plena de las corporaciones en el concepto estricto de Administración Pública, y por ello ni sus fondos integran el Patrimonio Público, ni sus cuotas son exacciones públicas sujetas a la legislación tributaria, ni sus empleados están sujetos al estatuto funcionarial, ni sus actos son actos administrativos salvo en el caso de los producidos en el ejercicio de funciones públicas atribuidas o delegadas.

Esta falta de identificación subjetiva entre corporaciones de Derecho público y Administración pública en sentido estricto ha sido confirmada por la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo. A la vista de cuanto antecede, procede concluir que **las Comunidades de Regantes, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, no pertenecen a la categoría público-subjetiva de Administración Pública, sino que son entidades de base privada que ejercen funciones administrativas por delegación y bajo la tutela de la administración a la que se encuentran adscritas**.

Descartado que las Corporaciones de Derecho Público sean Administraciones Públicas, **debe analizarse seguidamente si tienen la consideración de personas jurídicas de derecho público o privado pertenecientes al sector público.** Es

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

clarificadora la posición de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2006 que declaró que las Comunidades de Regantes no pueden ser calificadas como Administración Pública Institucional, tesis que es la que ha prevalecido normativamente según se desprende de lo establecido en la Ley General Presupuestaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre; desprendiéndose de ello que de conformidad con esta concepción queda fuera de la Administración Institucional las Corporaciones de Derecho Público a las que pertenecen las comunidades de regantes. Por todo lo expuesto hasta el momento, no pueden entenderse las comunidades de regantes incluidas en el concepto de Administración Pública ni de entidad vinculada a la Administración Pública, ya que, siguiendo la ex- presada doctrina del Tribunal Supremo, en esta última expresión debe entenderse comprendida únicamente la Administración Pública Institucional. Sin embargo, no son asociaciones o simples corporaciones privadas, dado que no nacen de un pacto asociativo libre y previo, sino por un acto dictado en ejecución de una ley que la somete a la tutela de una Administración territorial cuando ejerce funciones públicas. Ello deriva del interés público en su existencia, dado que la ley les suele atribuir funciones de carácter propiamente administrativo o funciones públicas directamente o a través de la Administración de tutela. Pero además junto a este interés público son instrumento que canaliza la defensa y representación de los intereses privados de sus miembros; de ahí su con- sideración como corporaciones sectoriales de base privada; comunidades propter rem cuya actividad se encuentra según la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2000 regulada por el Derecho Privado y cuyo control corresponde a la jurisdicción civil salvo en aquellos casos de funciones públicas atribuidas por Ley o delegadas.
En este caso el artículo 82 del TRLA dispone claramente que las comunidades de usuarios son Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de cuenca cuya principal función es distribuir y administrar las aguas concedidas, sujetándose para ello a normas sancionadas por la Administración y elaboradas por los propios usuarios: los Estatutos u Ordenanzas cuyo sustrato sociológico no se encuentra constituido por unos determinados bienes adscritos a un fin sino por una colectividad de personas —los comuneros o partícipes— obligatoriamente incorporadas a la personalidad moral que gestiona la administración autónoma de las aguas públicas. Las comunidades de regantes, se encuentran reguladas en los artículos 81 a 91 del Título IV, Capítulo IV, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), correlacionados con lo dispuesto en los artículos 198 a 231 del Título II, Capítulo IV, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En conclusión, en cuanto a la utilización del convenio para establecer el régimen de cooperación con la Comunidad de Regantes Miragenil encuentra su base en el art 47.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de privado con naturaleza de Corporación Sectorial.

Por otra parte la intervención de dos Administraciones Territoriales, Ayuntamiento de Puente Genil y Diputación de Córdoba es un claro ejemplo del principio de cooperación. La actuación administrativa en materia de agua y los ecosistemas asociados según la Ley de aguas de Andalucía se rige por el principio de uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, y el fomento de la reutilización y el ahorro del agua. Para su consecución es indispensable que la competencia atribuida a los municipios en materia de reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

legislación básica. La Ley de Economía Circular de Andalucía obliga a las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, a promover la innovación e investigación en el rediseño y desarrollo de los procesos productivos y servicios, de forma que se reduzca el consumo de agua o se incorpore un mayor porcentaje de aguas reutilizadas en las instalaciones y procesos de producción. El agua regenerada, además, se alinea con el principio de seguridad hídrica (art. 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética), al tratarse de un recurso estable y seguro, en cuanto procede del agua de abastecimiento, que es el uso prioritario (art. 60 del TRLA). Además, estos caudales presentan un riesgo bajísimo para la salud o el medio ambiente, ya que están sujetos a un esquema estricto de evaluación de riesgos, y su calidad es muchas veces superior a la de las aguas naturales. ***la obligación de reemplazar aguas naturales por regeneradas dependerá de lo que establezcan los planes hidrológicos. Por lo tanto, los planes municipales solo deberán promover estas tecnologías cuando aquellos así lo impongan.***

El art 62 de la Ley de Economía Circular obliga a priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas y a la desalación de aguas que pretendan alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica y la mejora en la calidad de las masas de agua o recarga de acuíferos y la tramitación de los procedimientos administrativos relativos a la construcción, explotación y uso de aguas regeneradas y desaladas frente a aquellas solicitudes que pretendan usos del agua procedentes de masas de aguas superficiales o subterráneas.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se vuelve indispensable la cooperación entre las distintas administraciones y el presente Convenio es un ejemplo de cooperación al **amparo de la legislación expuesta y de la legislación de régimen local. El artículo 31**.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** (en adelante – LRBRL-) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". En cuanto a materia competencial y directamente relacionado con este artículo 31, encontramos enumeradas como competencias propias de la Diputación en todo caso, en un total de hasta nueve apartados, las recogidas en el artículo 36.1 del mismo texto y en su apartado b), la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este mismo sentido, y dentro de nuestra Comunidad Autónoma, **encontramos el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante –LAULA-),** que declara que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, son competencias propias de la provincia la asistencia que la misma presta a los municipios, por sí o asociados. La cooperación se debe realizar en base a las pautas marcadas en la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, este último aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por lo que a nuestra Comunidad Autónoma respecta, lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía respecto a competencias de asistencia técnica, económica y material por parte de la Provincia hacia los municipios. El presente convenio interadministrativo cumple con los requisitos para la cooperación establecidos en este marco legal.

SEGUNDO.- Justificación de la adjudicación directa de una concesión demanial gratuita y temporal y de las obligaciones establecidas a la Comunidad.

El convenio conlleva el otorgamiento de una concesión demanial sobre suelo de dominio público municipal, así como un uso común especial de determinados caminos de titularidad municipal.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

En cuanto a la concesión demanial que afecta a una porción de la finca en la que se sitúa la EDAR es necesario destacar que se ha depurado física y jurídicamente el bien objeto de concesión. Referencia catastral: 14056A0290023, Polígono 29 Parcela 232, 24.275 m2, EL GARROTALILLO. PUENTE GENIL [CÓRDOBA], RÚSTICO, Agrario. Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]

a. E- Pastos 00 14.451
b. I- Improductivo 00 4.253
c. I- Improductivo 00 1.001
d. I- Improductivo 00 130
e. I- Improductivo 00 295

Industrial 2.503 m2 almacén E/00/01 362 depósitos E/00/01 2.141

Dicha parcela aparece inscrita en el Inventario de Bienes de Puente Genil en dos asientos diferentes siendo el relativo a la cesión de uso a otorgar mediante concesión administrativa , la ficha de inventario de bienes nº409, terrenos de la estación depuradora de aguas residuales de Puente Genil, finca registral 34.533 con una superficie según registro de 24.777,59 m2, bien de dominio público, colindante con la ficha de inventario 410, finca registral 8.039 de dominio público y servicio público de 11.271 m2.(paraje arroyo del Algarrobo).

Se plantea la concesión demanial de una parte de la finca registral 34.533 según se refleja en el Anexo I, al amparo de los artículos:

- 93.1 y 137.4.c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP),
- Art. 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,
- Art. 58 y ss. del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El convenio prevé la ocupación de suelo municipal para la construcción de infraestructuras necesarias para la reutilización del agua**. Dicha ocupación tiene carácter gratuito y sin contraprestación económica directa dado que una vez ejecutada la infraestructura se cederá al Ayuntamiento de Puente Genil.** El plazo de vigencia del presente convenio será de veinte (20) años, coincidente con la duración de la resolución de la concesión administrativa de reutilización de aguas procedentes de la E.D.A.R. de Puente Genil para riego agrícola otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La Disposición Final Segunda de la LPAP determina que su art 93 es normativa básica en sus cuatro primeros apartados, siendo así que el apartado primero dispone que se podrá acordar el otorgamiento directo de concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público en los supuestos previstos en el art. 137.4 LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes aplicables. Preceptos que se entienden de aplicación a todas las entidades locales del territorio nacional con independencia de lo que disponga la normativa autonómica en la materia.

En el presente caso se considera que la entidad local puede acudir al art 137.4.c LPAP:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

“El inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

La Comunidad de Regantes Miragenil, como Corporación de Derecho Público, no forma parte del sector público institucional, según doctrina del Tribunal Supremo (STS 15/12/2006), pero sí desarrolla funciones de interés general, como la gestión del agua para el regadío, bajo tutela de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Recordemos que mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas al riego de cultivos con aguas regeneradas en Andalucía se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de para regadíos con aguas regeneradas figurando entre los destinatarios Puente Genil, Comunidad de Regantes Miragenil.

Carácter gratuito

El artículo 93.4 LPAP permite el otorgamiento gratuito: Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En el caso que nos encontramos debe ponderarse por la Administración los intereses concurrentes. Es indudable que la reutilización del recurso hídrico es una prioridad en la actual situación de escasez hídrica. Además, siendo el beneficiario de la actuación la Comunidad de Regantes, debe resaltarse que las prestaciones que recibe de sus miembros anulan cualquier utilidad económica dado que la misma no realiza ninguna actuación económica o empresarial y además carece de ánimo de lucro.

Sobre el carácter de entidades sin fines lucrativos de las Comunidades de Regantes se ha pronunciado en numerosas ocasiones la Dirección General de Tributos atendiendo a la naturaleza y fines para los que se constituyen. En el presente caso además se establecen una serie de obligaciones complementarias en el articulado del Convenio que anulan o hacen irrelevante cualquier utilidad económica.

Competencia

En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. De conformidad con el art 47.2.j j) corresponde al Pleno con el quórum de la mayoría absoluta la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por otra parte, en cuanto el contenido del convenio afecta al servicio público municipal de gestión del ciclo integral del agua entendemos que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno.

TERCERO.- Autorización del uso común especial de instalación de redes que afectan al subsuelo de caminos públicos municipales.

En cuanto a la "servidumbre" de tuberías, lo que se concederá es la autorización para ocupación del subsuelo sin que ello constituya una servidumbre en los términos del Derecho Civil, dado el carácter demanial de los mismos.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Puente Genil tras haberse sometido a información pública y haberse estimado/desestimado las alegaciones presentadas y se publicó en el BOP Martes, 18 de Agosto de 2020 Nº 158.

Según el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de los Caminos Públicos de Puente Genil, . Obra pública e instalaciones subterráneas o áreas.

"1. Los proyectos de obras e infraestructuras públicas de competencia municipal u otras administraciones, deberán garantizar la continuidad, funciones y características constructivas de los caminos rurales municipales afectados.

2. Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra alternativa.

4. Siempre, y en todo caso, la instalación de todos estos elementos se colocará en el punto más alejado del borde del dominio público viario y más cercano al cerramiento o vallado de las fincas colindantes, ubicándolos en el interior de las fincas si fuera necesario, previa autorización del propietario de los terrenos y su correspondiente indemnización.

Existe informe de Arquitecto Técnico Municipal a la Separata de afecciones al dominio público municipal que considera que se ha evitado disponer las conducciones bajo los caminos afectados de forma longitudinal y paralela sobre el dominio público del camino ocupando el mínimo en las zonas de cruces necesarias por lo que se entiende que estamos ante el supuesto excepcional por dificultad de paso o cruce imprescindible y la no existencia de alternativa.

Igualmente tras la modificación del proyecto presentada en fecha 24/02/2025 así como la separata nº8 presentada en fecha 18/07/2025 se observa una reducción en el número de cruzamientos en los caminos con respecto a la separata nº 1 de fecha

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

05/09/2024 correspondiente al proyecto presentado anteriormente de fecha 11/04/2024, detectándose una reducción en los cruzamientos, que pasan de 58 cruzamientos en 18 caminos públicos del proyecto inicial a 43 cruzamientos que afectan a 21 caminos públicos del proyecto modificado y su separata nº 8

ANEXO 1.				LISTADO DE AFECCIONES A CAMINOS MUNICIPALES. CRUZAMIENTOS						
AFECCION		CAMINO		RED CAUSANTE				LOCALIZACION		
idafc	orden	nombre	idcam	sector	IMP	D-PRIM	D-SEC	X	Y	observacion
101	1	Camino al Salto de Rapeta	1	1		1	1	339100,33	4141530,63	
102	2	Camino al Salto de Rapeta	1	1			1	339039,85	4141796,35	
203	3	Camino Cañada de las Huertas Nuevas	2	1		1		339257,78	4140355,68	
204	4	Camino Cañada de las Huertas Nuevas	2	1		1		339056,34	4139959,78	
205	5	Camino Cañada de las Huertas Nuevas	2	1		1		339378,20	4140517,09	
206	6	Camino Cañada de las Huertas Nuevas	2	1			1	338983,43	4139747,42	
607	7	Camino de Estepa	6	2			1	341824,45	4137797,50	
808	8	Camino de Herrera al Molino Manchego	8	1		1	1	338311,47	4141741,77	
909	9	Camino de la Cañada de los Molinos	9	2		1		340991,39	4139709,62	
910	10	Camino de la Cañada de los Molinos	9	2		1	1	339527,37	4139253,49	
911	11	Camino de la Cañada de los Molinos	9	3		1		339527,37	4139253,49	
1412	12	Camino de San Juan	14	2		1	1	341838,19	4140617,60	
1813	13	Carretera del Confin de la Provincia de Aguilar	18	2		1	1	341039,01	4139305,75	
1814	14	Carretera del Confin de la Provincia de Aguilar	18	2		1	1	340665,67	4138398,48	
2615	15	Camino de Cerro Gordo	26	2		1	1	341308,28	4139979,19	
2716	16	Camino de Espantasueño	27	2		1	1	341394,82	4140027,62	
3217	17	Camino de la Ribera Baja de San Juan	32	1		1		339032,74	4141787,68	
3218	18	Camino de la Ribera Baja de San Juan	32	1		1	1	338637,63	4141683,29	
3219	19	Camino de la Ribera Baja de San Juan	32	1		1	1	338513,43	4141723,83	
3220	20	Camino de la Ribera Baja de San Juan	32	1		1	1	337761,84	4142020,46	
3221	21	Camino de la Ribera Baja de San Juan	32	1			1	339405,61	4141742,72	
3222	22	Camino de la Ribera Baja de San Juan	32	1		1		338157,77	4141813,87	
8323	23	Camino de Puente Genil a Herrera	83	2		1	1	340886,75	4138309,41	
8624	24	Camino de las Vigas	86	2		1		340951,57	4140135,47	
8625	25	Camino de las Vigas	86	2		1	1	341414,65	4140052,27	
8626	26	Camino de las Vigas	86	2		1	1	340959,22	4140132,43	
9027	27	Camino al Rinconcillo	90	2			1	340539,99	4140924,15	
9228	28	Camino de Herrera a Picoplata	92	1		1		337859,39	4140187,84	
9229	29	Camino de Herrera a Picoplata	92	1			1	338424,52	4140153,63	
9230	30	Camino de Herrera a Picoplata	92	1			1	338405,57	4140069,49	
9231	31	Camino de Herrera a Picoplata	92	1			1	338279,49	4140066,54	
9332	32	Camino de Herrera a Picoplata y Huertas Nuevas	93	1			1	339214,51	4140303,42	
9433	33	Camino de la Cuesta de Tabares	94	2			1	340320,26	4141041,54	
9534	34	Camino a los Castellares	95	1		1		338943,46	4141511,83	
9635	35	Camino de la Tajea	96	1			1	337861,34	4142788,24	
9836	36	Camino de San Juan a las Vigas	98	2		1		341993,49	4140708,79	
9137	37	Camino de las Huertas Nuevas	91	2		1		339660,81	4139692,91	tambien Sector 3
9138	38	Camino de las Huertas Nuevas	91	2			1	340094,65	4139645,94	
4639	39	Camino vecinal de Ecija a Puente Genil	46		1			342957,63	4140932,06	
9040	40	Camino al Rinconcillo	90		1			340920,85	4140187,26	
9841	41	Camino de San Juan a las Vigas	98		1			341966,06	4140608,37	
2642	42	Camino de Cerro Gordo	26		1			341278,93	4140250,57	
1443	43	Camino de San Juan	14		1			341854,60	4140603,89	

Esta Secretaría acata el criterio del técnico municipal, así como entiende que las obras a autorizar a fin de garantizar la correcta ejecución de los cruzamientos en dominio público, exigen un depósito previo en garantía del importe del eventual deterioro de la vía pública afectada que se cuantificará mediante la adición a una cuantía fija un importe variable calculado por aplicación de determinados porcentajes al importe del Presupuesto de Ejecución Material de la misma, conforme a lo expresado en el cuadro adjunto.

INTERVALOS (€) P.E.M. IMPORTE FIJO (€) IMPORTE VARIABLE

> 0 ≤ 12.000 Exento
> 12.000 ≤ 60.000 300 P.E.M. x 1,36%
> 60.000 ≤ 180.000 816 P.E.M. x 0,31%
> 180.000 ≤ 420.000 1.188 P.E.M. x 0,22%
> 420.000 ≤ 900.000 1.716 P.E.M. x 0,18%
> 900.000 2.580 P.E.M. x 0,10%

Las zanjas y demás obras en Vía pública depositarán una fianza del 90% del P.E.M.”

Igualmente, si se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago de las tasas a que hubiere lugar, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños o desperfectos y a un Depósito Previo (en concepto de Aval) en garantía de su importe.

En cuanto al carácter directo y gratuito nos remitimos a las consideraciones anteriormente expuestas.

CUARTO.- Otras cláusulas del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El convenio cumple las exigencias del artículo 49 de la Ley 40/2015: identificación de partes, objeto, duración, compromisos, financiación, causas de resolución, seguimiento y naturaleza jurídica

La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio que asumirá una vez, previa entrega de las infraestructuras ejecutadas por la Comunidad de Regantes Miragenil al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, le sean cedidas por éste para su explotación.

Una vez hayan sido ejecutadas y puestas en servicio las infraestructuras antecitadas y se haya contado con todas las autorizaciones, concesiones y permisos necesarios, EMPROACSA iniciará el suministro y la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de su responsabilidad. La Comunidad de Regantes Miragenil recibirá el agua regenerada y asumirá el mantenimiento y conservación de las instalaciones de su responsabilidad.

La Comunidad de Regantes, al ser beneficiaria de una concesión administrativa para el uso de aguas regeneradas, está habilitada legalmente para ejecutar las infraestructuras necesarias. Se debe garantizar la afectación exclusiva de los bienes cedidos al uso pactado. Cualquier otro uso podría justificar la revocación de la concesión.

A la vista de lo expuesto se concluye que el convenio es jurídicamente viable, conforme a la normativa patrimonial y de régimen jurídico del sector público. La concesión demanial directa y gratuita está legalmente justificada, al amparo del artículo 137.4.c) y 93.4 de la Ley 33/2003, por el fin de interés general que persigue. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Por todo ello se informa favorablemente la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puente Genil, la Diputación Provincial de Córdoba y la Comunidad de Regantes Miragenil para la regeneración de aguas residuales procedentes de la EDAR de Puente Genil, que supone la concesión temporal y parcial de uso de un bien de dominio público municipal, Referencia catastral: 14056A0290023, Polígono 29 Parcela 232, finca registral 34.533, para la ejecución del Proyecto así como la autorización del uso común especial en relación al cruce de caminos públicos municipales con las infraestructuras correspondientes conforme al Anexo de afectación al dominio público municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y para la adopción de cuantos actos sean necesarios para llevar el presente a su debido cumplimiento.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."

-Tiene lugar las siguientes intervenciones:

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde (Grupo Popular):

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Se enmarca en un proyecto de interés general de la Junta de Andalucía para fomentar el uso sostenible del agua y su reutilización agrícola, con respaldo normativo estatal, autonómico y europeo en materia de aguas y economía circular.

La Comunidad de Regantes Miragenil ejecutará las infraestructuras de distribución, que luego serán cedidas al Ayuntamiento y puestas a disposición de Emproacsa.

El convenio incluye la concesión gratuita de parte del dominio público municipal donde se ubica la depuradora y autorización para el uso del subsuelo de caminos públicos para conducciones de riego.

La duración del convenio es de 20 años.

Propuso ratificar la inclusión del punto por urgencia, ya que la documentación se había completado recientemente.

Agradeció la celeridad para aprobar el convenio, motivada por un programa de ayuda de la Junta de Andalucía (denominado "Parra") de 8 millones de euros que podría sufragar casi íntegramente la obra.

El proyecto supone la puesta en regadío de casi 1.000 hectáreas en Puente Genil, incrementando la superficie de regadío en un 33%. Beneficiaría a unos 280 agricultores.

Agradeció la colaboración de técnicos de Emproacsa (Emilio Rodríguez, Isabel Peña) y la secretaria general (María Isabel Alcántara).

La inclusión por urgencia fue aprobada.

Sr. Gómez Morillo, portavoz del Grupo Socialista:

Reforzó el mensaje del Alcalde, felicitando por el proyecto y su significado para el municipio y el campo pontanés. Felicitó a la Comunidad de Regantes Miragenil y a su presidente Pablo Gutiérrez por su "largo camino" y por haber sumado a todos los grupos políticos del pleno.

Destacó que el proyecto siempre ha sido aprobado por unanimidad en el pleno. Reconoció la labor de los técnicos para poner de acuerdo a tres administraciones (Ayuntamiento, Diputación, Comunidad de Regantes) en tiempo récord.

Afirmó que el proyecto es de gran trascendencia, no supondrá coste para el Ayuntamiento, y se ha mejorado para minimizar cruces bajo caminos públicos.

Señaló que es un "gran día para los agricultores" ya que dispondrán de más agua en un contexto de sequía, lo que garantizará más posibilidades y riqueza para el municipio.

Anunció el voto a favor del PSOE, por ser legal, de interés público y por responder a una "necesidad real" del sector agrícola.

El convenio fue aprobado por unanimidad de todos los asistentes.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D0041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puente Genil, la Diputación Provincial de Córdoba y la Comunidad de Regantes Miragenil para la regeneración de aguas residuales procedentes de la EDAR de Puente Genil , que supone la concesión temporal y parcial de uso de un bien de dominio público municipal, Referencia catastral: 14056A0290023, Polígono 29 Parcela 232, finca registral 34.533, para la ejecución del Proyecto así como la autorización del uso común especial en relación al cruce de caminos públicos municipales con las infraestructuras correspondientes conforme al Anexo de afectación al dominio público municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y para la adopción de cuantos actos sean necesarios para llevar el presente a su debido cumplimiento.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CONVENIO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAGENIL PARA LA REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, AUTORIZADAS POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DE PUENTE GENIL.

En la ciudad de Puente Genil, el día __de _____de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. SMVA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día __de ____de 2025, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. María Isabel Alcántara Leonés.

DE OTRA PARTE: **D. PGR, Presidente de la Comunidad de Regantes Miragenil,** con D.N.I: ***2383**, actuando en nombre y representación de dicha Comunidad de Regantes, con C.I.F.: G14733216, con domicilio en c/ Mimosa 61, C.P.: 14500 T.M. Puente Genil, representación que le fue con arreglo a lo establecido en los artículos 15 a 22 de los Estatutos de dicha Corporación, como así consta acreditado mediante certificación de fecha 8 de octubre de 2024 expedida por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

DE OTRA PARTE: **D. SFL, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba,** facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___de _____de 2024, asistido del Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent

EXPONEN

PRIMERO
Que el **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil**, titular de la correspondiente autorización de vertido de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Puente Genil, en

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

funcionamiento, que permite llevar a cabo los procesos de depuración de aguas fecales para convertirlos en aguas depuradas, adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de febrero de 2018, por el que aprobó un Convenio de colaboración con la Comunidad de regantes Miragenil para el aprovechamiento del agua regenerada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puente Genil, haciéndose preciso el desarrollo del mismo, una vez formalizada y autorizada la correspondiente concesión administrativa de uso de aguas regeneradas ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; así como, efectuado con sus propios medios, la redacción del documento técnico justificativo del aprovechamiento, el estudio agronómico, así como el económico.

El **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil**, reafirma su ya demostrado compromiso de reutilización de las aguas depuradas de la E.D.A.R., reconociendo la importancia de la promoción del cultivo del olivar y de la repercusión económico-social que supondría la existencia de una zona regable que pueda mejorar la rentabilidad de este a través de la mejora de la calidad y producción, añadiendo un elemento multiplicador a la generación de empleo de la localidad.

SEGUNDO
Que la **Comunidad de Regantes Miragenil** constituye una Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Sur que ha de velar por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento, actuando conforme a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en sus reglamentos y en sus estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO
La **Excma. Diputación Provincial de Córdoba**, que en la localidad de Puente Genil asume en virtud del correspondiente convenio interadministrativo suscrito con el **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil** a través de su medio propio y servicio técnico, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), todas aquellas competencias que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua, y en especial, las que aparecen recogidas en el artículo 25, 2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y las establecidas en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, manifiesta su disposición a la gestión como operador de las infraestructuras regeneradoras de aguas y productor del servicio en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO
Que la **Comunidad de Regantes Miragenil** cuenta con una concesión administrativa (Expediente A- 6897/2017), otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de aguas reutilizadas, procedentes de la EDAR de Puente Genil, para un volumen máximo anual de 923.552 m^3, con destino al uso Agropecuario–regadío (leñosos-olivar).

Las características de la captación son:

ORIGEN DEL AGUA DEPURADA: EDAR de Puente Genil
Coordenadas de la depuradora UTM-ETRS89 (30N): X: 343037 Y: 4140893.
VOLUMEN OTORGADO:

Nº DE CAPTACIÓN	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3)	VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3)	CAUDAL CONTÍNUO (L/s)	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (L/s)	DOTACIÓN (m^3/Ha. Año)
1	923.552*	310016,6**	93**	99**	950

*El volumen máximo anual no podrá exceder el 80% del volumen real vertido y totalizado en su correspondiente contador. En ningún caso podrá exceder 923.552m^3 año.
*El 70% del volumen anual total deberá captarse en periodo invernal (15 Septiembre-15 Abril). Esta exigencia debe ser compatible con la obligación de permitir que al menos el 20% del caudal instantáneo de vertido se reintegre al DPH. Para ello, el proyecto constructivo debe definir

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

detalladamente las obras o mejoras a realizar en la arqueta de salida de agua tratada de la EDAR para asegurar esta exigencia.

**El volumen captado nunca podrá exceder el resultante de la captación 80% del caudal de vertido circulante.

PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA (ERAR): (aguas abajo caudalímetro)

TÉRMINO MUNICIPAL	PROV	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)	COTA	POL/PARC	POTENCIA DE LA BOMBA (Kw)
Puente Genil	Córdoba	339500***	4140491***	174,58	27/169	60

Coordenadas ERA (caseta de filtración) X: 343007; 4140966

USO ADMITIDO: Agropecuarios-regadíos (Leñosos - Olivar)

USOS DESTINO DEL AGUA	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (Ha)	SUPERFICIE REGABLE (Ha)	SISTEMA DE RIEGO	T.M.	VOLUMEN (m^3/año)
Agropecuario - Regadío	Leñosos Olivar	972,16	972,16	Goteo	Puente Genil	923.552

QUINTO

El **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil** es titular de la finca con ref. catastral 14056A029002320000QI, Polígono 29 Parcela 232, inscrita en el Inventario de Bienes municipal con el número de orden nº409, terrenos de la estación depuradora de aguas residuales de Puente Genil, finca registral 34.533 con una superficie según registro de 24.777,59 m2, bien de dominio público,

Se plantea la concesión demanial de una parte de la finca registral 34.533. La superficie total de la parcela según catastro es de 24275m^2 con una superficie construida de 2.503 m^2 y en ella se encuentra ubicada la Estación Depuradora de Aguas Residuales, siendo su naturaleza de dominio público.

Las partes manifiestan su voluntad de cooperar en la consecución de la reutilización o aprovechamiento de las aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Puente Genil para la transformación en regadío de la zona regable de la **Comunidad de Regantes Miragenil**, sin perjuicio de que, en el futuro, pudieran sumarse otros aprovechamientos compatibles en este.

Y en base a lo expuesto anteriormente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93.1, 2, 3 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; articulas 28 a 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículos 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las partes reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal, legitimación y representación necesarias para este acto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- El **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil** formaliza a través del presente convenio la concesión administrativa, para el uso privativo de 6.113,80 m^2 ubicados en la parcela catastral de titularidad municipal con referencia 14056A029002320000QI,, identificada en el plano que se

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

adjunta al presente convenio como Anexo I, necesarios para la ejecución de las obras para la construcción por la **Comunidad de Regantes Miragenil** de la estación regeneradora de aguas residuales autorizadas por la concesión administrativa otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, procedentes de la E.D.A.R. de Puente Genil. Asimismo, facilitará los permisos necesarios para el trazado por parte de la **Comunidad de Regantes Miragenil** de las conducciones a través de los del dominio público que aporten el agua regenerada a la balsa de almacenamiento (según el plano que figura en el Anexo I) desde donde ésta la distribuirá a cada una de las parcelas autorizadas.

Una vez finalizadas las correspondientes infraestructuras, se procederá a la cesión por la ejecutante, determinándose la posterior explotación del servicio por parte de la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba** a través de su medio propio **EMPROACSA**.

El presente convenio no implica obligaciones económicas para el **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil**, ni afecta al volumen de sus ingresos.

Los gastos, tasas e impuestos que genere la actuación y cualquier otro que derive de la aplicación del presente convenio serán asumidos en su totalidad por la **Comunidad de Regantes Miragenil.**

2ª.- La **Comunidad de Regantes Miragenil** ejecutará a su cargo todas las infraestructuras precisas para el tratamiento de las aguas residuales, así como su distribución a las parcelas beneficiarias de la concesión y, una vez finalizadas dichas obras, cederá al **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil** la Estación Regeneradora de Aguas Residuales (ERAR) y, en su caso, las infraestructuras precisas para su explotación por la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba** a través de su medio propio **EMPROACSA**. De igual manera, la **Comunidad de Regantes Miragenil** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Asumir a su total cargo el pago, según las tarifas vigentes en cada momento, de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias contempladas en la correspondiente ordenanza provincial por la prestación del servicio de regeneración de aguas residuales autorizadas por la concesión administrativa otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, procedentes de la E.D.A.R. de Puente Genil, y su aportación a la balsa de almacenamiento prestado por la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba** a través de su medio propio **EMPROACSA**.
- Evitar el deterioro de la parcela cuyo uso se autoriza.
- Hacerse cargo del mantenimiento forestal (desbroce del suelo, clareo y poda de arboleda) de la superficie cedida en la parcela y de la instalación y mantenimiento del vallado perimetral. Además, asumirá la obligación de plantar en dicha parcela tantos árboles como sean retirados como consecuencia de la ejecución de las instalaciones de tratamiento terciario y del sistema de bombeo de agua regenerada a las balsas. Antes del inicio de las obras en la parcela, la Comunidad de Regantes realizará un inventario de los árboles y arbustos existentes en la superficie de la parcela cedida, así como del estado del vallado perimetral.
- Permitir que el Ayuntamiento pueda inspeccionar en todo momento la parcela municipal, así como la construcción e instalaciones de esta.
- Abandonar y dejar libre y expedita a disposición del Ayuntamiento la parcela municipal una vez cumplido el plazo convenido, reconociendo a éste la potestad de acortar y ejecutar por sí misma el lanzamiento si fuere necesario.
- Asumir el coste del mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones que se ejecuten para su posterior explotación y, llegado el momento, asumir también el coste que implique la retirada de estos, así como el del sellado y protección del depósito de almacenamiento.
- Considerando que entre las infraestructuras que se construirán a cargo de la Comunidad de Regantes se incluirá una zanja a través del cauce del río Genil para instalar una camisa protectora al objeto de introducir la conducción de aguas regeneradas hasta las balsas, ésta, como medida de eficiencia en el uso del dominio público, asume el compromiso explícito de instalación a su cargo de una segunda camisa, con las condiciones técnicas que prescriba EMPROACSA, para alojar la conducción de abastecimiento de agua potable a la aldea de la Ribera Baja y otros suministros al Oeste del río Genil.
- Las infraestructuras que formen parte de la ERAR deben de ser revisadas por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a través de su medio propio EMPROACSA y cumplir con las especificaciones determinadas por su equipo técnico como condición previa para su recepción. Las infraestructuras cedidas se encontrarán integradas por la propia ERAR, el depósito almacenamiento de agua regenerada y la EBAR (Estación de bombeo de aguas

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

residuales) correspondiente.

- Solicitar y obtener cuantas licencias y/o autorizaciones que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- Asumir los gastos, tasas e impuestos que genere la actuación y cualquier otro que derive de la aplicación del presente convenio serán asumidos en su totalidad por la **Comunidad de Regantes Miragenil**.
- Hacer uso de los terrenos municipales única y exclusivamente para lo que constituye el objeto de la concesión.
- Asumir la responsabilidad de indemnizar a terceros por cualesquiera daños y perjuicios que se derivaren de la utilización de los terrenos municipales, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad, comprometiéndose a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de esos posibles daños.
- Constituir una garantía, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación.
- Utilizar el agua regenerada con estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de aprovechamiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o cualesquiera otra autorización o concesión que pudiera establecer la autoridad correspondiente o por la normativa que resulte de aplicación.

3ª.- La **Excma. Diputación Provincial de Córdoba**, a través de **EMPROACSA**, se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio que asumirá una vez, previa entrega de las infraestructuras ejecutadas por la **Comunidad de Regantes Miragenil** al **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil,** le sean cedidas por éste para su explotación. Consecuentemente, se procederá por **EMPROACSA** a la liquidación periódica de las correspondientes prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por la prestación del servicio a la **Comunidad de Regantes Miragenil,** usuario final del servicio de suministro de agua regenerada para riego.

Una vez hayan sido ejecutadas y puestas en servicio las infraestructuras antecitadas y se haya contado con todas las autorizaciones, concesiones y permisos necesarios, **EMPROACSA** iniciará el suministro y la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de su responsabilidad. La **Comunidad de Regantes Miragenil** recibirá el agua regenerada y asumirá el mantenimiento y conservación de las instalaciones de su responsabilidad.

A partir de dicho momento, **EMPROACSA** mantendrá con regularidad la prestación del servicio, salvo circunstancias excepcionales de tratamiento como puedan ser, a título indicativo y no limitativo, incidencias, paradas programadas de planta, características del afluente no adecuadas para tratamiento terciario, características del afluente con elevada conductividad, interrupciones de suministros externos ajenos a la voluntad de **EMPROACSA**, averías, fuerza mayor o causas de otra índole que impidan dicho suministro en las condiciones pactadas, lo cual será, en su caso, debidamente notificado a **Comunidad de Regantes Miragenil**.

El tratamiento se condicionará al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento que regule el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, habiéndose de estar a lo dispuesto en las prescripciones establecidas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de otorgamiento de concesión de 2 de octubre de 2023 a la **Comunidad de Regantes Miragenil**.

Las características de calidad del agua y frecuencias de control serán los siguientes:

ERÍSTICAS DE CALIDAD DEL AGUA REGENERADA VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES	
Clase de calidad	C
Tipo de cultivo y método de riego	Riego por goteo de olivar
Escherichia coli	1.000 UFC/ 100 mL
Sólidos en suspensión	35 mg/L

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

DQO	125 mg/L
DBO5	25 mg/L

CIAS MÍNIMAS DEL CONTROL RUTINARIO DE LAS AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO AGRÍCOLA	
Clase de calidad	C
Tipo de cultivo y método de riego	Riego por goteo de olivar
Escherichia coli	Dos veces al mes
Sólidos en suspensión	Dos veces al mes
DQO	Dos veces al mes
DBO5	Dos veces al mes

El límite del alcance de responsabilidades entre **EMPROACSA** y la **Comunidad de Regantes Miragenil** se establece en el «punto de entrega», que coincide con el «punto de cumplimiento» y se identifica en el esquema que se adjunta como Anexo II, aguas abajo del depósito de agua tratada en la ERAR. En el «punto de cumplimiento» se instalará una toma de muestras para realizar el control rutinario de la calidad de las aguas regeneradas así como un contador volumétrico. Las prescripciones técnicas y administrativas para la instalación y mantenimiento del caudalímetro seguirán lo establecido en la Resolución de otorgamiento de la Concesión expedida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El mantenimiento y gestión del caudalímetro es responsabilidad de **EMPROACSA**, siendo esta exclusivamente responsable de garantizar la calidad del agua regenerada en el «punto de cumplimiento».

EMPROACSA no será responsable en ningún caso de la calidad del agua tratada en los puntos de almacenamiento o de uso pertenecientes a la instalación más allá del punto de cumplimiento en el sentido de la circulación de las aguas, cuya responsabilidad recae en la **Comunidad de Regantes Miragenil**, quien renuncia a ejercer cualquier tipo de acción legal o petición indemnizatoria o resarcitoria contra **EMPROACSA** por los efectos adversos que pudieran derivarse para sus miembros o para terceros, de la calidad, del uso o del destino del agua regenerada.

La disponibilidad del agua regenerada está supeditada a las necesidades operativas de la Planta, por lo que la **Comunidad de Regantes Miragenil** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna a la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba** ni a **EMPROACSA** por interrupciones en el suministro.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, por imposibilidad de **EMPROACSA** de acceder al mismo o por cualquier otra causa, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería del caudalímetro; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude anteriormente, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. En todo caso, se estará a lo regulado en la correspondiente ordenanza provincial reguladora del servicio.

4ª.- Vigencia.- El plazo de vigencia del presente convenio será de veinte (20) años, coincidente con la duración de la resolución de la concesión administrativa de reutilización de aguas procedentes de la E.D.A.R. de Puente Genil para riego agrícola otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

5ª.- Modificación.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

6ª.- Extinción.- El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Finalización del plazo de la concesión para el aprovechamiento de aguas residuales autorizado por el organismo competente, que justifica la concesión o revisión de este.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este, de manera expresa, incorporando adenda al mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios inferidos al interés público.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por renuncia del concesionario.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

7ª.- Comisión de seguimiento.- Para efectuar un correcto seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por un representante del **Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil**, designado por la Alcaldía; un representante de la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba**, designado por la Presidencia, y un representante de la **Comunidad de Regantes Miragenil**, designado por ésta, que asumirá las funciones de seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, el cumplimiento de los compromisos suscritos por los firmantes, así como la resolución de las cuestiones de interpretación que se pudieren plantear con respecto al mismo.

8ª.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del Convenio tiene carácter patrimonial, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en la Ley 40/2015,de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

9ª.- Eficacia.- El presente convenio surtirá efectos a la fecha de su firma una vez verificada de manera efectiva la concesión del aprovechamiento de las aguas residuales de la E.D.A.R. de Puente Genil, extendiéndose la correspondiente acta de toma de posesión.

10ª.- Sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.- Si no se alcanzara acuerdo por la Comisión de Seguimiento para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, ambas partes se someten, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes."

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

PUNTO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO ELEVACIÓN A PÚBLICOS ACUERDOS ADQUISICIÓN CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO CESIÓN DERECHO SUPERFICIE GRUPO EMARESA.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la elevación a públicos de los acuerdos relativos adquisición de crédito con garantía hipotecaria y liquidación de contrato cesión Derecho Superficie Grupo EMARESA (ahora Broken Dream S.L.), según escrituras núms. 890 de cesión de crédito y 893 de elevación a público de acuerdo, ambas de fecha 26/06/2023 y de la Notaria Dª. Rosario Palacios Herruzo.

Así mismo queda enterado de que está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

-Tiene lugar la siguiente intervención:

El Sr. Alcalde agradeció el "magnífico trabajo técnico" y la "asistencia jurídica" del letrado Juan Jiménez del bufete de Puente Genil Empres y Ley. Informó que están trabajando para abrir el parking lo antes posible, esperando hacerlo antes de final de año, posiblemente para la campaña de Navidad. Se requiere instalar maquinaria de control de acceso, un expediente de inversión extraordinario y acometer actuaciones para dignificar el parking, que estaba en un "estado de abandono total".

El contenido íntegro de la intervención puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO FIRMA ACTA DE ENTREGA Y SUSTITUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del acta de entrega y sustitución de los aprovechamientos urbanísticos del antiguo Cuartel de la Guardia Civil, de fecha 01/07/2025, suscrita, de una parte, por el Sr. Alcalde y Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, y, de otra, por D. Juan Bautista Gómez Romero y Dª. María Dolores Arjona Bergillos.

Así mismo queda enterado de que está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN DE VOX DE 16/07/25 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE PLAGAS EN PUENTE GENIL.-

Vista la proposición suscrita por la señora portavoz del grupo político VOX de fecha 15/07/2025 y con registro de entrada número 056/RT/E/2025/5961, de fecha 16/06/2025, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/23075, que es del tenor literal siguiente:

"El Grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Puente Genil y, en su nombre, su portavoz Antonia Gallardo Núñez, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

MOCION PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PLAN INTEGRAL DE PLAGAS EN PUENTE GENIL.

Las plagas urbanas suponen un grave problema de higiene para la salud pública, la infraestructura municipal y el bienestar general de la población.

Contar en los Ayuntamientos con un Plan contra las plagas es una responsabilidad que las autoridades no pueden pasar por alto. Tener un protocolo claro y efectivo permite a los ayuntamientos prevenir situaciones de riesgo, evita gastos innecesarios a largo plazo y permite a los vecinos vivir con cierta tranquilidad.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Las ciudades, por su alta densidad de población y la cantidad de residuos que generan, crean las condiciones perfectas para que las plagas se instalen y se reproduzcan con rapidez. Ratas, cucarachas, ratones, palomos y mosquitos encuentran fácilmente refugio y alimento, lo que hace que se sientan especialmente cómodos en el entorno urbano.

Cuando el ayuntamiento no actúa a tiempo, el problema puede descontrolarse en cuestión de semanas.

Las quejas vecinales se multiplican, los espacios públicos sufren daños y focos de infección cada vez más difíciles de controlar. Todo esto acaba perjudicando gravemente la imagen del municipio y la calidad de vida de los ciudadanos.

Las plagas son incomodas, pero eso no es todo. Muchas especies pueden transmitir enfermedades peligrosas, y si la infestación llega a lugares sensibles como colegios, parques infantiles o residencias de mayores, el riesgo es aún mayor.

Por otro lado también generan un coste económico, ya que pueden dañar el cableado, las tuberías o las estructuras.

Puente Genil ha experimentado, durante demasiado tiempo, problemas con la proliferación de distintas plagas.

En nuestro pueblo, son varias las plagas que nos asolan, siendo, en todo caso, las más comunes, las cucarachas, las ratas, los mosquitos y, cómo no, los palomos.

Tenemos una alta densidad de población de palomos, con la que año tras año, tratamos de luchar sin obtener resultado alguno. Esta plaga ocasiona graves problemas, tanto en edificios públicos como privados y trae de cabeza a los vecinos y al servicio municipal de limpieza. Especialmente contra esta, nuestro grupo ha presentado varias alternativas desde que formamos parte del Ayuntamiento, sin que se hayan tenido en cuenta, pues se sigue con los mismos sistemas con los que llevan desde hace años y que saben que no tienen efectividad alguna. No entendemos el por qué.

Otra, es la plaga de cucarachas. Actualmente tenemos cucarachas alemanas, americanas, en fin de todas las nacionalidades. Cada día se hacen más resistentes, y por tanto, es más difícil acabar con ellas. Las cucarachas pueden transmitir diversas enfermedades, muchas de carácter grave, y pueden desencadenar alergias y crisis asmáticas en personas sensibles.

Pero quizá, una de las que más repulsa genera en la población es la de ratas. Tenemos conocimiento de muchos casos en los que se han colado en establecimientos comerciales, en supermercados, e incluso en casas particulares, con los problemas que ello ocasiona. Se pasean por los parques en los que juegan nuestros niños y corretean por nuestras calles incluso de día y sin el más mínimo temor. No son casos puntuales, ni zonas concretas. Es por todo el pueblo.

Es verdad, que cuando se denuncia públicamente se actúa de inmediato, pero esa no es la solución.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Un Ayuntamiento con un plan contra las plagas no actúa cuando la plaga ya es visible: trabaja para evitar que aparezca. La prevención es la mejor aliada y pasa por llevar a cabo acciones coordinadas y sostenidas en el tiempo.

La limpieza habitual de calles, el buen mantenimiento de zonas verdes, una gestión eficiente de residuos o la revisión periódica de alcantarillas son pasos esenciales.

Disponer de un plan contra las plagas en los ayuntamientos es mucho más que cumplir con una norma: es cuidar de la gente.

Por todo ello desde el Grupo VOX se presenta para su votación, en su caso aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil los siguientes **ACUERDOS**

1-.Elaborar un Plan para la identificación prevención y control de plagas que afecten al municipio, en colaboración con empresas especializadas, que incluya las acciones, planificación y presupuesto de las acciones a desarrollar.

2-. Instar al Equipo de Gobierno a contemplar una partida presupuestaria en los presupuestos para el desarrollo del punto anterior.

Puente Genil a 15 de Julio de 2025
Fdo. Antonia Gallardo Núñez”

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de la Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2025, al punto séptimo del orden del día.

-Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Sra. Gallardo Núñez, portavoz (Grupo Vox):

Expuso que las plagas urbanas (ratas, cucarachas, palomos, mosquitos) son un grave problema de higiene, salud pública e infraestructura. Criticó la falta de un plan claro y efectivo, lo que lleva a la proliferación de plagas que causan quejas, daños y focos de infección, perjudicando la imagen del municipio y la calidad de vida. Propuso dos acuerdos:
1.- Elaborar un plan para la identificación, prevención y control de plagas en colaboración con empresas especializadas, con acciones, planificación y presupuesto.

2.- Instar al equipo de gobierno a contemplar una partida presupuestaria para el punto anterior, buscando una ampliación y un plan "más ambicioso" para combatir las plagas desde marzo, no sólo cuando son visibles. Mencionó que el Ayuntamiento de Málaga había duplicado su inversión en control de plagas.

Sra. Bedmar Guerrero, concejala (Grupo Izquierda Unida):

Anunció la abstención de su grupo por dos motivos:
El primer acuerdo de Vox "no tiene mucho sentido" porque ya existe un plan de desinfección, desinsectación y desratización desde hace tiempo en el Ayuntamiento, lo cual Vox debería haber sabido.

No habían recibido información adicional del equipo de gobierno sobre la ejecución de dicho plan ni indicadores para evaluar la gravedad real del problema de plagas, más allá de una nota de prensa.

Por tanto, se abstuvieron a la espera de datos que aclaren la situación.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Sr. Ruiz Arroyo, concejal (Grupo Socialista):

Aunque no comparte la ideología de Vox, votaría a favor por el interés general de resolver un problema real.

Las plagas afectan la salud pública y la calidad de vida, especialmente de los sectores vulnerables.

Reconoció la presencia de ratas y cucarachas, señalando que la lluvia no es excusa.

Sugirió que el Ayuntamiento o la empresa externa van tarde o no tienen planificación, y que el sistema actual "no está dando resultado".

Propuso modificar el punto uno de la moción de Vox para que, en lugar de "elaborar", se dijera "ampliar" el plan.

Sr. Morales Márquez, concejal (Grupo Popular) Delegado de Medio Ambiente:

Contradijo a la Señora Gallardo, afirmando que el plan de plagas ha estado "sostenido en el tiempo" desde el año 2000, siendo desarrollado y actualizado por la misma técnico bióloga durante 25 años. El plan ha sido gestionado por varias empresas (actualmente Agroteco) e incluye actuaciones de choque, periódicas y puntuales por llamada vecinal. Indicó que el plan completo (49 páginas) está disponible en la plataforma de contratación del Estado, siendo de acceso público. Retó a Vox a encontrar mejoras concretas en el plan. Calificó las quejas como "demagogia", explicando que la aparición de cucarachas y ratas es un "efecto huida" o desorientación por los tratamientos, algo "normal de toda la vida".

Mencionó que existe un anexo sobre el mosquito del Nilo con chequeos semanales.

Sra. Gallardo Núñez, portavoz (Grupo Vox):

Reiteró la necesidad de un plan más ambicioso. Aportó ejemplos personales de avistamientos de ratas y la invasión de cucarachas y palomos.

Insistió en que el plan existente es "insuficiente" y que el pueblo demanda más inversión en control de plagas.

Sra. Bedmar Guerrero, concejala (Grupo Izquierda Unida):

Confirmó que su grupo no había recibido el resumen del plan y solicitó que se les hiciera llegar junto con indicadores "de manera seria" para estudiarlos.

Sr. Ruiz Arroyo, concejal (Grupo Socialista):

Confirmó que tampoco habían recibido el resumen y reiteró que si el plan actual no funciona, debe ampliarse.

Sr. Morales Márquez, concejal (Grupo Popular) Delegado de Medio Ambiente:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Pidió disculpas por no haber hecho llegar el resumen, pero insistió en que el plan completo está en la plataforma de contratación.

Sobre los palomos, afirmó que se está trabajando de manera diferente (halcones peregrinos que están anidando y cazando, y la búsqueda de otras formas de afectar su conducta), esperando una pronta solución.

Insistió en que las ratas son un problema normal durante el tratamiento o por el abandono del parking del Romeral, y que la limpieza del parking ayudará. Reafirmó que si los técnicos lo recomiendan, el plan se ampliará.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Explicó que el plan de plagas existe desde hace más de 20 años y es aplicado por Egemasa.

Reconoció que hay picos de plagas, especialmente cucarachas con altas temperaturas, y que es "desagradable".

Propuso cambiar el punto de la moción a "instar a los técnicos de Egemasa a que estudien la posible intensificación del actual plan de plagas" basado en datos, como una cuestión técnica.

Destacó la actuación "ejemplar" de Puente Genil en el tema del virus del Nilo, con colaboración estrecha del distrito sanitario.

Sobre los palomos, afirmó que no se está haciendo lo mismo que antes: se mantienen las jaulas de captura y se ha puesto en marcha un convenio con la Unión Pontanense de Caza para la caza de palomas en el entorno. Además, se ha implementado el sistema de "hacking" (cría de halcones) en el silo, que ya están cazando palomas.

Anunció que, basándose en informes de salud pública, se iniciará un sistema de "cazas selectivas" en casos de insalubridad (ej. bloques de la Av. Guardia Civil), con protección policial.

Afirmó que ningún ayuntamiento en España está haciendo "más cosas" en materia de plagas.

Sra. Gallardo Núñez, portavoz (Grupo Vox):

Intervino brevemente para proponer "palomares piloto" (cambiar huevos por huevos de plástico) como medida europea si los halcones no son suficientes.

Sr. Alcalde (Grupo Popular): Respondió que se ha consultado con técnicos y el criterio es que los palomares piloto "no son adecuados" y no solucionarán el problema.

La moción enmendada fue aprobada por unanimidad.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

Vistas las enmiendas in voce realizadas por los diferentes grupos políticos a fin de lograr un acuerdo y aceptadas por el grupo proponente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Instar a los técnicos competentes de EGEMASA a estudiar la posible intensificación del actual Plan de Plagas para conseguir mejores resultados en la erradicación y control de estas especies.

PUNTO NOVENO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN DE VOX DE 16/07/25 PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL.

Vista la proposición suscrita por la señora portavoz del grupo político VOX de fecha 08/07/2025 y con registro de entrada número 056/RT/E/2025/5961, de fecha 16/06/2025, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/23075.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de la Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2025, al punto octavo del orden del día.

-Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Sra. Gallardo Núñez, concejala (Grupo Vox):

Subrayó que la salud mental es fundamental, afectada por la precariedad laboral, el estrés y la soledad, con un incremento de ansiedad, depresión e ideación suicida, especialmente en jóvenes y mayores.

Calificó la atención en Andalucía como "muy mejorable" y acusó a la Junta de Andalucía de "olvidar" este campo, a pesar del déficit de médicos, especialmente en atención primaria.

Señaló la grave falta de psicólogos clínicos y psiquiatras en Andalucía (6.2 psiquiatras por cada 100.000 habitantes), situándola "a la cola" de las recomendaciones. Recordó que el suicidio es la primera causa de muerte externa en Andalucía (dos suicidios diarios).

Propuso dotar de un psicólogo clínico en cada centro de salud como punto clave para el diagnóstico. Abogó por un plan de prevención nacional de salud mental con abordaje integral del suicidio desde atención primaria.

Propuso los siguientes acuerdos:

Refuerzo de la atención psicológica en atención primaria: integrar más psicólogos, crear programas de intervención temprana (especialmente para adolescentes y jóvenes), y psicólogos permanentes en centros de atención primaria.

Medidas específicas para la prevención del suicidio: instauración de un número de atención, actualización del plan integral de salud mental de Andalucía (con estrategias concretas), aumento del presupuesto para formación, incremento de profesionales especializados, creación de unidades terapéuticas de media y larga estancia.

Denunció que en Puente Genil (30.000 habitantes) no hay especialidad de salud mental y se deriva a Lucena (30 km). Mencionó casos de problemas mentales por redes sociales, económicos, y la dificultad de pagar psicólogos privados o esperar 5 meses para una consulta pública.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Sr. Sánchez Conde, portavoz (Grupo Izquierda Unida):

Estuvo de acuerdo con la defensa de la cobertura sanitaria en salud mental. Sin embargo, criticó la "duplicidad" o "trastorno de desdoblamiento" de Vox, señalando que sus acciones y discursos contradicen sus propuestas.

Ejemplos: Vox habla de precariedad laboral, pero vota en contra del salario mínimo interprofesional. Han votado sistemáticamente en contra de aumentos en inversión en sanidad pública.

Lo más grave: niegan la violencia estructural y el acoso a colectivos por orientación o identidad de género, minimizando problemas de salud mental vinculados a machismo o exclusión social.

Compartió el análisis de las listas de espera, falta de profesionales y dispositivos públicos.

Anunció que votaría en contra de la moción a menos que Vox aceptara sus enmiendas de sustitución.

Propuso que el Ayuntamiento instara a la Junta y al Gobierno de España a garantizar inversión suficiente en salud pública (incluyendo salud mental), y que el Ayuntamiento garantizara inversión en políticas sociales para combatir causas estructurales del sufrimiento psíquico (pobreza, desigualdad, explotación laboral, racismo, violencia de género/clase). También, reforzar servicios sociales, inspecciones laborales y dotar recursos a fuerzas de seguridad para delitos de odio, y reivindicar servicios públicos sólidos como base para minimizar desigualdades.

Sra. Arjona Cejas, concejala (Grupo Socialista):

Subrayó la gravedad del problema de salud mental (jóvenes que se autolesionan, padres desesperados, mayores en soledad). Se sorprendió de la moción de Vox, ya que su grupo parlamentario votó en contra de una propuesta socialista similar en el Congreso hace pocos días.

Apoyó el gran pacto nacional y el refuerzo de la atención a la salud mental infantil y juvenil impulsado por el gobierno. Propuso mejorar la accesibilidad a la atención psicológica en el sistema nacional de salud para jóvenes y dentro del plan de prevención del suicidio.

A nivel local, recordó que en 2021 se aprobó por unanimidad una moción socialista para dotar una unidad de salud mental comunitaria, y en 2022 se organizó una jornada de salud mental, sin seguimiento posterior. Rogó retomar las jornadas municipales de salud mental y actualizar los compromisos de 2021.

Anunció el voto a favor de su grupo "por coherencia, por compromiso y por justicia social", exigiendo que se recupere la atención psicológica existente en Puente Genil en 2018.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Anunció la abstención de su grupo. Afirmó que la salud mental es una "prioridad absoluta" para el gobierno andaluz y que no es un campo olvidado. Destacó la inversión de 18,5 millones de euros en los últimos tres años para mejorar infraestructura y equipamiento en salud mental en Andalucía. Resaltó la incorporación de 300 nuevos profesionales al sistema de salud mental desde 2021, incluyendo

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

psicólogos y psiquiatras referentes en prevención del suicidio y especialistas en atención infantil-juvenil. Comparó con los gobiernos socialistas anteriores, que en 20 años solo incrementaron la plantilla en 15 personas.

Se refirió al Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía, aprobado en 2023, que establece líneas de acción integrales. Mencionó la apertura de unidades de hospitalización breve para menores y salas de espera diferenciadas.

Subrayó que, por primera vez, Andalucía tiene un gobierno con una estrategia de prevención del suicidio (programa 2023-2026 y Código de Riesgo Suicida).

Concluyó que se ha hecho más en 6 años que en décadas anteriores, y que, aunque están de acuerdo con el espíritu de mejorar, la Junta ya tiene un plan en marcha, por lo que no tiene sentido pedir lo que ya se está haciendo.

Sra. Gallardo Núñez, concejala (Grupo Vox):

Insistió en que el objetivo de la moción es recuperar la consulta de salud mental en Puente Genil, que fue eliminada, obligando a los ciudadanos a desplazarse a Lucena.

Rechazó las acusaciones de votar en contra del salario mínimo, acusando a la izquierda de "políticas comunistas" y "explotación". Afirmó que Vox defiende a "los nuestros" (quienes cotizan) frente a quienes "no han cotizado" o "delinquen". Reiteró que no se debe mezclar la política con un tema tan importante como la salud mental, donde las familias enfrentan problemas y tienen que pagar por atención privada o esperar meses.

Agradeció el voto favorable del Grupo Socialista.

Sr. Sánchez Conde, portavoz (Grupo Izquierda Unida):

Reiteró la incongruencia de Vox, señalando que la propia moción contenía elementos políticos e ideológicos, a pesar de las afirmaciones de la Señora Gallardo Núñez.

Calificó el discurso de Vox de "absolutamente demagogo" y "delirante" por sus afirmaciones desconectadas de la realidad, como la idea de que se da dinero a quienes "no hacen nada".

Criticó la falta de rigor de Vox al proponer la creación de un teléfono de prevención del suicidio, cuando ya existe el 024 a nivel nacional.

Comparó las inversiones en salud mental, señalando que el gobierno central aporta 18 millones, frente a los 2,7 millones de la Junta.

Reiteró el voto en contra por la falta de credibilidad de la moción.

Sra. Arjona Cejas, concejala (Grupo Socialista):

Mantuvo el voto a favor de su grupo, buscando el "refuerzo" y la "mejora". Afirmó que en 2018 (gobierno socialista) la situación de salud mental era mejor. Consideró la inversión de la Junta de Andalucía en salud mental "irrisoria" en comparación con su

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

presupuesto total. Destacó que la digitalización no sustituye la necesidad de atención humana.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Aclaró que los 18,5 millones de euros mencionados por el PP son para mejora de infraestructura y equipamientos en salud mental en los últimos 3 años, no el presupuesto total.

Reafirmó que la dedicación a la salud mental es "más que evidente" por el aumento de 300 profesionales en 4 años frente a 15 en 20 años en la etapa anterior. Mencionó acciones concretas en la provincia de Córdoba.

Insistió en que la salud mental está en la agenda institucional andaluza, con un consejo asesor y un programa de prevención del suicidio. Concluyó que "todo lo que piden en los puntos de acuerdo de la moción [...] ya se está haciendo desde el gobierno autonómico".

Sra. Gallardo Núñez, portavoz (Grupo Vox):

Realizó una reflexión final, señalando que "gran parte de culpa" de los problemas mentales la tienen los políticos por la falta de empleo y acceso a vivienda para los jóvenes. Llamó a unirse para solucionar los problemas reales.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Las enmiendas de Izquierda Unida no fueron aceptadas, y la moción se votó en la literalidad de su texto.

La moción fue aprobada con los votos favorables del Grupo Socialista y Vox, el voto en contra de IU y la abstención del Grupo Popular.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con ocho votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupo políticos PSOE y VOX, nueve abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político PP y cuatro votos en contra de los/as señores/as concejales/as del grupo político IU, acordó aprobar la proposición de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“El Grupo VOX en el Ayuntamiento de Puente Genil y, en su nombre, su portavoz Antonia Gallardo Núñez al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

MOCION PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud mental es fundamental para el bienestar general de la comunidad, afectando a la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, así como a nuestra capacidad para afrontar la vida y relacionarnos con los demás. La precariedad laboral, el estrés o la soledad no deseada han incrementado los niveles de ansiedad, depresión e ideación suicida, especialmente entre los jóvenes y las personas mayores.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La atención de personas que sufren problemas de salud mental en Andalucía es “muy mejorable” y la Junta tiene la obligación de invertir los impuestos de los ciudadanos en lo que de verdad es importante, necesario, urgente y vital: salvar vidas.

La salud mental es uno de los campos olvidados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y si bien es cierto que hay un importante déficit de médicos en todas las especialidades, este déficit es especialmente grave en la atención primaria, que es precisamente donde mejor y más rápido se pueden detectar estos problemas de salud.

A pesar del preocupante incremento que se está produciendo en los casos de personas con problemas de salud mental, los centros sanitarios tienen que atender esta mayor demanda asistencial con un importante déficit de profesionales sanitarios.

La figura del psicólogo clínico en los centros de salud es fundamental, al igual que pasa con la especialidad de Psiquiatría. El problema de la falta de profesionales de salud mental ante el aumento de demandas de estas consultas es especialmente grave en Andalucía, con una tasa de 6,2 psiquiatras por cada 100.000 habitantes, por lo que nuestra región se sitúa a la cola de la ratio de profesionales de salud mental recomendada por la Sociedad Española de Psiquiatría y Salud Mental.

En Andalucía, el suicidio es la primera causa de muerte externa según los datos del Instituto Nacional de Estadística, produciéndose de media 2 suicidios diarios.

En Vox creemos necesario dotar de un psicólogo clínico en cada Centro de Salud “como punto clave para un buen diagnostico” sobre todo en una región como la nuestra, Andalucía, “con los índices de suicidio y problemas de salud mental más altos de España.

Desde Vox abogamos por un plan de prevención nacional de salud mental, con un abordaje integral de la prevención del suicidio desde la atención primaria, siendo imprescindible y urgente destinar los recursos necesarios para ello y hacemos una apuesta inexcusable por la salud mental para “que sea de verdad y no solo en papel” tal y como reclaman tanto los pacientes como sus familiares.

Nuestro grupo ha conseguido que la Consejería de Universidad de de la Junta de Andalucía, se comprometa a poner en marcha un protocolo de prevención de suicidios y de autolesiones en el ámbito universitario. Sin embargo lamentamos que “solo el 30% de los estudiantes universitarios de Andalucía conozca la existencia de un gabinete de psicología a su disposición sin embargo, toda la sociedad conoce las múltiples campañas, jornadas o cursos que se celebran en el entorno de las universidades sobre imposiciones climáticas, de género o de memoria democrática.

Los problemas de salud mental cada vez afectan a más personas en Andalucía y consideramos que el gobierno de Moreno Bonilla no le está dando la importancia que merece, y que no es decente que por falta de recursos se esté poniendo en riesgo la viabilidad del movimiento asociativo de salud mental en Andalucía con la labor encomiable que ejercen para los pacientes y las familias.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Por todo ello desde el Grupo VOX se presenta para su votación y, en su caso aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil los siguientes **ACUERDOS**

1-. Refuerzo de la atención psicológica en Atención Primaria: Se propone integrar un mayor número de psicólogos en el sistema sanitario andaluz para garantizar una atención psicológica accesible en todos los centros de salud. Se subraya la necesidad de crear programas de intervención temprana en salud mental, especialmente para adolescentes y jóvenes, centrados en trastornos como la depresión, la ansiedad, y la prevención del suicidio. Además se solicita que haya psicólogos de forma permanente en los centros de atención primaria para evitar derivaciones innecesarias a hospitales.

2-. Medidas especificas para la prevención del suicidio.

Instauración de un número de atención al ciudadano con ideas suicidas.

Actualización del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía incluyendo estrategias concretas de prevención del suicidio.

3-. Mejora en recursos y formación: Aumento del presupuesto destinado a la formación en salud mental para todos los agentes implicados (sanitarios, profesores, familiares)

Incremento del número de profesionales especializados en salud mental

Creación de unidades terapéuticas de media y larga estancia para personas con trastorno mental grave, con posibilidad de ingreso voluntario o autorizado judicialmente.

Fdo. Antonia Gallardo Núñez.

En Puente Genil a 8 de Julio de 2025.”

PUNTO DÉCIMO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN DE PSOE DE 17/07/25 RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1/2022, DE 13 DE JULIO, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.-

Vista la proposición suscrita por el señor portavoz del grupo político PSOE de fecha 17/07/2025 y con registro de entrada número 056/RT/E/2025/5988, de la misma fecha, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/23126.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de la Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2025, al punto noveno del orden del día.

-Tiene lugar las siguientes intervenciones:

<u>Sr. Gómez Morillo, portavoz (Grupo Socialista):</u>

Expuso que las condiciones térmicas y ambientales de los colegios en Puente Genil son "inadecuadas", afectando la salud, el bienestar y el rendimiento del alumnado, y alterando el desarrollo ordinario de las clases por las altas temperaturas.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Recordó la aprobación por unanimidad de la Ley 1/2020 del Parlamento de Andalucía para la mejora de estas condiciones mediante técnicas bioclimáticas y energías renovables, una norma "esencial" para entornos saludables y sostenibles.

Criticó que, 5 años después, la ley no se ha desarrollado reglamentariamente ni se ha aplicado realmente por la Junta de Andalucía, ni ha sido dotada presupuestariamente. Las infraestructuras desarrolladas no abarcan ni el 10% de los centros educativos andaluces.

Instó a la Junta a cumplir la ley y a acelerar la implantación de soluciones.

Sra. Gallardo Núñez, portavoz (Grupo Vox):

Anunció el voto a favor de su grupo. Señaló que la Ley 1/2020 fue aprobada por el propio gobierno de Moreno Bonilla, pero el Partido Popular "ni ha cumplido ni ha ejecutado lo que prometió". Cuestionó que, a pesar de "presupuestos históricos", no haya dinero suficiente para la bioclimatización escolar, mientras sí lo hay para la "administración paralela" y "política ideológica y de género".

Calificó la falta de climatización como un "atentado contra el bienestar, la salud y el rendimiento" de los alumnos, con aulas convertidas en "nevera" o "horno".
Mencionó que Vox ha presentado numerosas iniciativas en el Parlamento andaluz sin éxito.

Sr. García Aguilar, concejal (Grupo Izquierda Unida):

Anunció el voto a favor. Llevan años preocupados por el confort en los centros educativos, denunciando la falta de calefacción o sombra.

Cuestionó por qué edificios públicos para adultos están climatizados y los colegios no.
Afirmó que los que gobiernan deben hacer valer la ley de climatización que cumple 5 años sin correcta ejecución.

Criticó la falta de voluntad y la prioridad de la Junta, refiriéndose a ello como "marca PP: mucho anuncio y poca realidad".

Mencionó problemas de potencia insuficiente que impiden el uso de aires acondicionados ya instalados por las AMPAs. El estrés térmico disminuye el rendimiento de los niños, y la solución no puede ser la salida anticipada de los alumnos. Señaló que la ley también habla de formación específica en gestión energética para toda la comunidad educativa, lo cual no se ha visto en Puente Genil.

Destacó la importancia de las medidas de confort térmico en zonas exteriores, poniendo ejemplos de falta de arbolado o sombra en patios. Rechazó el argumento de que antes no había problemas porque las condiciones de vida han mejorado.

Concluyó que es un caso de "desinterés por parte de la Junta de ejecutar la ley".

Sr. Villafranca Muñoz, concejal (Grupo Popular):

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Afirmó que la ley de bioclimatización de 2020 fue la primera en la historia en buscar una mejora ordenada de las condiciones térmicas en los centros andaluces, garantizando una educación pública de calidad.

Aseguró que ningún gobierno (ni autonómico ni extranjero) gestiona un plan de bioclimatización tan "pionero y ambicioso" como el de la Junta de Andalucía.

Informó que el plan ha intervenido en 462 centros con una inversión de más de 175 millones de euros, y una segunda fase prevé 80 centros más con 30 millones adicionales.

Reconoció que se podría hacer mejor y destinar más recursos, pero defendió lo ya logrado.

En Puente Genil, la inversión supera los 1,1 millones de euros. Detalló actuaciones en Juan de la Cierva, Fuente Álamo, Castillo Anzur, Dulce Nombre y Andrés Bojollo, y Agustín Rodríguez.

Comparó con los 37 años del PSOE, que "no climatizó ningún centro" y sólo puso "ventiladores". Calificó de "exageración" decir que las condiciones actuales son indignas. Criticó la "inacción" de los gobiernos socialistas, mencionando que en 40 años sólo instalaron 229 ventiladores y 53 aires acondicionados en toda Andalucía, ninguno en Puente Genil, con una inversión de 10 millones. Contrapuso esto con los más de 200 millones de euros actuales, la ley y el plan en marcha.

Criticó al gobierno de Pedro Sánchez por anunciar un plan de 200 millones para climatización escolar en toda España que "nunca más se supo" y del que "ni a Andalucía ni a Puente Genil ha llegado ni un solo céntimo".
Concluyó que la Junta de Andalucía "sí cumple" y que Puente Genil tiene cuatro centros bioclimatizados y otros con medidas.

Anunció que no votarán en contra, pero tampoco a favor, porque no tiene sentido pedir lo que ya se está haciendo, excepto el punto de un plan específico para Puente Genil, que consideró poco viable para los 785 municipios de Andalucía.

Sr. Gómez Morillo, portavoz (Grupo Socialista):

Agradeció los votos de Vox e Izquierda Unida y enfatizó que la competencia es "exclusiva de la Junta de Andalucía". Refutó el argumento de "plan pionero", señalando que otras regiones no tienen los problemas climáticos de Andalucía. Insistió en que la ley de 2020 no es una realidad después de 6 años, y que sólo el 11% de colegios de infantil y primaria en Puente Genil (o 13% de edificios) están climatizados.

Destacó que, a diferencia de otros edificios públicos, los colegios para 5.500 personas en Puente Genil no están climatizados.

Comparó presupuestos: Junta de Andalucía de 27.000 millones de euros en 2018 (PSOE) a 50.000 millones en 2026 (PP), con 29.000 millones del gobierno de España.

Argumentó que el gobierno central progresista aporta más presupuesto que el propio presupuesto total de la Junta en 2018.

Criticó el anuncio de 19 centros en Córdoba sin detalles, y la falta de climatización en un colegio recién construido. Defendió la gestión socialista previa, que priorizó la construcción y ampliación de colegios (Pemán, Juan de la Cierva, Andrés Bojollo, Rafael Chacón Villafranca).

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Acusó a la Junta de Andalucía de devolver 119 millones de euros de los 200 millones del plan del Gobierno de España para educación infantil, por motivos ideológicos.

Recordó que el Ayuntamiento socialista sí colaboró con sombra, toldos y refuerzo eléctrico.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Reiteró que actualmente hay un plan en marcha por parte de la Junta. Rechazó la idea de que las condiciones actuales sean "indignas" y señaló que hasta 2018 no había ningún centro climatizado en Puente Genil.

Informó que la Junta de Andalucía ha invertido 1,3 millones de euros solo en climatización en Puente Genil (institutos Fuente Álamo, Andrés Bojollo, Juan de la Cierva y colegio Agustín Rodríguez).

Anticipó que más centros en Puente Genil serán climatizados.

Censuró la prohibición de ventiladores en clases, dado que dependiendo del tipo de ventilador adecuado no existe riesgo.
Informó que el Ayuntamiento está exigiendo a la Junta que climatice los centros por número de alumnos (empezando por los más grandes).

Anunció que el Ayuntamiento está estudiando actuar directamente en colegios para un ahorro energético importante, como en la sección infantil de Pemán (Los Pinos) con una inversión de unos 57.000 € para climatización y ahorro, ya que su sistema de calefacción eléctrico actual es muy ineficiente.

Recordó una noticia de 2018 donde Esteban Morales (PSOE) anunciaba 60.000-80.000 € para climatizar un colegio, pero que "no se colaboró mucho".

Reiteró que no hay niños congelados porque todos los centros tienen calefacción.

Sr. Gómez Morillo, portavoz (Grupo Socialista)

Interrumpió para insistir en que una norma de la Junta de Andalucía de 2020 prohíbe los ventiladores por seguridad. También afirmó que los informes de Intervención en 2018 impedían al Ayuntamiento actuar en climatización, siendo competencia exclusiva de la Junta.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Cuestionó la existencia de la norma sobre ventiladores y defendió su seguridad.

Reafirmó que se están buscando "encajes legales" para actuar por el ahorro en los costes de suministro de energía eléctrica y mantenimiento que suponen.

La moción fue aprobada por unanimidad con los votos del Grupo Vox, Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con doce votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PSOE, IU y VOX, y nueve abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político PP, acordó aprobar la proposición de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"**MOCIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1/2022, DE 13 DE JULIO, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES**

Que presenta el Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación actual de las condiciones térmicas y ambientales de los centros escolares de Puente Genil dista mucho de considerarse adecuada y ello afecta negativamente tanto al alumnado como al personal docente que desarrolla en ellos su labor diariamente. Afecta a la salud, al bienestar y al rendimiento académico del alumnado. Aún más, en los últimos años afecta incluso al desarrollo ordinario de las clases, habiendo ocasiones en las que las altas temperaturas, unido a esa falta de adecuación de los centros a las condiciones térmicas y ambientales actuales, está acarreando la modificación de la jornada educativa y la consecuente imposibilidad de mantener el horario lectivo habitual.

El Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad la Ley 1/2020, de 13 de julio, que tiene como finalidad la mejora de las condiciones térmicas y ambientales en los centros educativos andaluces mediante el desarrollo de determinadas actuaciones, que contengan la aplicación de técnicas bioclimáticas y el uso de energías renovables, en coherencia con los objetivos de calidad en la enseñanza, la reglamentación laboral y la adecuación a los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por la legislación andaluza, estatal y europea. Por tanto, esta norma es esencial para garantizar entornos de aprendizaje saludables, confortables y sostenibles, especialmente ante la creciente incidencia de olas de calor y fenómenos climáticos adversos que afectan directamente a los escolares de toda Andalucía, y muy especialmente en municipios como el nuestro, ubicado en plena campiña sur cordobesa.

La norma se fija como objetivo el "…contribuir a reducir la huella de carbono a lo largo de la vida útil de la edificación y, en general, a las medidas frente al cambio climático". Además, en el artículo 10 de la citada ley, se "…reconoce el derecho de la comunidad educativa a la participación activa en la gestión bioclimática de los centros educativos andaluces…", debiendo "…ser tenida en cuenta para la elaboración y aprobación…" de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible. Sin embargo, pasados ya 5 años desde su aprobación, ni siquiera se ha realizado su desarrollo reglamentario, ni su aplicación real por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía. Tampoco ha sido dotada presupuestariamente y las infraestructuras que se han desarrollado no abarcan, a día de hoy, ni el 10% de los centros educativos andaluces.

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La Junta de Andalucía tiene las competencias y la obligación de cumplir la Ley para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces. Y es que la emergencia climática y las olas de calor, que cada año se intensifican y adelantan en el tiempo, exigen una respuesta urgente y coordinada. Es necesario acelerar la implantación de soluciones basadas en técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables, para garantizar unas condiciones óptimas en los centros educativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Puente Genil, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar la aplicación inmediata de la Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos de Puente Genil, mediante técnicas bioclimáticas y el uso de energías renovables.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente la Ley, con el objetivo de garantizar e implementar las mejoras en climatización que requieren la mayoría de los centros escolares de nuestro municipio.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un plan de actuación específico y con plazos concretos, para la adecuación en materia de climatización y eficiencia energética de los centros educativos de Puente Genil.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

No obstante el pleno de este Ayuntamiento, con su mayor criterio, decidirá.

José Antonio Gómez Morillo. Portavoz
Grupo Municipal PSOE, 17/07/2025”

PUNTO UNDÉCIMO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN DE IU DE 17/07/25 SOBRE CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE MACROPROYECTOS FOTOVOLTAICOS.-

Vista la proposición suscrita por la señora viceportavoz del grupo político IU de fecha 17/07/2025 y con registro de entrada número 056/RT/E/2025/6008, de la misma fecha, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/23205, que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE MACROPROYECTOS FOTOVOLTAICOS

La expansión de proyectos de energía fotovoltaica está en auge debido a la necesaria transición energética que afrontamos, tanto por los compromisos de lucha contra el cambio climático como por el objetivo de soberanía energética. Sin embargo, esta expansión se está desarrollando de forma desordenada y con un impacto creciente en el medio ambiente, el paisaje y el suelo agrícola productivo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

En Andalucía, y también en nuestro entorno más cercano, se están tramitando numerosos proyectos de grandes plantas fotovoltaicas, muchos de ellos ocupando terrenos agrícolas o espacios de especial valor ecológico y paisajístico, generando un debate social legítimo sobre su implantación. La ocupación de suelo fértil, la pérdida de biodiversidad, la fragmentación del territorio o el riesgo de especulación energética requieren de una ordenación adecuada.

Puente Genil no es ajeno a este fenómeno. Es por ello que resulta urgente dotarnos de un marco regulador que armonice la implantación de las energías renovables con la protección de nuestro territorio, la biodiversidad, nuestra economía rural y la participación ciudadana.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en su artículo 70, habilita a los ayuntamientos a elaborar Planes Especiales que permitan ordenar este tipo de usos del suelo. A su vez, la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, establece la necesidad de zonificar el territorio para evitar impactos severos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil elabore un Plan Especial para la regulación y zonificación de la implantación de grandes proyectos fotovoltaicos en su término municipal, conforme a la normativa autonómica y estatal vigente, y con criterios de sostenibilidad, protección del paisaje, del suelo agrícola y de la biodiversidad.

2.- Que, como medida cautelar, el Ayuntamiento de Puente Genil no conceda nuevas licencias ni autorizaciones urbanísticas a macroproyectos fotovoltaicos mientras se redacta, tramita y aprueba el citado Plan Especial.

3.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a que desarrollen la normativa necesaria que permita zonificar nuestro territorio y evite la implantación descontrolada de este tipo de proyectos en Andalucía.

No obstante el Pleno con mayor criterio decidirá."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2025, en asunto de urgencia, fuera del orden del día.

-Tiene lugar las siguientes intervenciones:

<u>Sra. Estrada Rivas, viceportavoz (Grupo Izquierda Unida):</u>

Expuso que la expansión de la energía fotovoltaica es necesaria, pero se está desarrollando de forma "desordenada" con impacto creciente en el medio ambiente, paisaje y suelo agrícola productivo.

Alertó sobre la ocupación de suelo fértil, pérdida de biodiversidad, fragmentación del territorio y riesgo de especulación.

Señaló que la Ley 7/2021 de Andalucía y la ley nacional de cambio climático habilitan a los ayuntamientos para elaborar planes especiales y zonificar el territorio. El objetivo es "poner orden" en la actividad industrial "especulativa".

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Sra. Gallardo Núñez, portavoz (Grupo Vox):

Anunció el voto a favor por considerar la moción de "sentido común". Defendió que las macro-plantas de energía renovable deben instalarse en suelos no productivos para evitar la pérdida de empleo rural y la destrucción medioambiental de paisajes.

Mencionó que su grupo parlamentario en Andalucía ya había solicitado una comisión de estudio sobre el impacto de estos parques. Coincidió en la necesidad de una ordenación municipal que regule las licencias, priorizando terrenos degradados.

Explicó que la capacidad de producción solar es la misma en terrenos fértiles que en degradados, y que el incremento de gasto inicial es asumible en la vida útil de las plantas.

Se alegró de que Izquierda Unida "se esté acercando a Vox" al presentar esta moción.

Sr. López Serrano, concejal (Grupo Socialista):

Declaró el apoyo del Grupo Socialista a las energías renovables y la lucha contra el cambio climático, pero con la condición de hacer las cosas "bien" y sin destruir el paisaje, el suelo agrícola o la identidad del pueblo.
Citó un caso donde se intentó trocear una macro planta para esquivar la legalidad estatal, y que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictaminó que era ilegal.

Quieren evitar situaciones similares en Puente Genil.

Abogó por un modelo energético que ponga a las personas y el territorio en el centro, fomentando el autoconsumo y las comunidades energéticas. Propuso una aportación constructiva al punto 1: integrando la zonificación en el instrumento urbanístico más adecuado.

Concluyó que las energías renovables son el camino, pero deben integrarse con responsabilidad, respetando valores ambientales, paisaje y desarrollo local.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Mencionó una enmienda de sustitución no aceptada que proponía instar también al Gobierno de la Nación, ya que los proyectos de más de 50 MW son competencia directa del Estado, no de la Junta. Aclaró que la Junta de Andalucía ni promueve ni construye plantas fotovoltaicas, solo evalúa si los proyectos de hasta 50 MW cumplen la normativa vigente.

Estuvo de acuerdo en que la instalación de grandes proyectos solares debe circunscribirse a zonas determinadas, protegiendo áreas como la zona regable Genil-Cabra y las riberas del Genil. Subrayó que el plan general de 1991 no contemplaba este problema y que es necesario proteger el entorno paisajístico (ej. Sierra del Castillo, o limitar por cota/altura).

Expresó dudas sobre la legalidad del punto 2 (suspensión cautelar de licencias), ya que los técnicos y jurídicos advierten que "no está claro que se pueda suspender".

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Propuso votar por puntos: votarían a favor del primero y el tercero (a pesar de la no inclusión del Estado en el tercero), y se abstendrían en el segundo punto por las dudas legales.

Se comprometió a iniciar un procedimiento para la contratación de un equipo técnico para el desarrollo del plan general y urbanístico, que permita marcar pautas para evitar la implantación de macro-proyectos en lugares inadecuados.

Sra. Estrada Rivas, viceportavoz (Grupo Izquierda Unida):

Aclaró la redacción de su punto tercero, rechazó la necesidad de instar al Gobierno de España en el punto 3, argumentando que la competencia exclusiva para la ordenación del territorio y el urbanismo reside en la Junta de Andalucía. Citó como ejemplo la ley agraria de Baleares que zonifica el territorio para proteger zonas de alto valor agrario, instando a Vox a proponer algo similar en Andalucía. Sin embargo, aceptó la inclusión de instar también al Ministerio por lograr el consenso.

Aceptó la enmienda del Grupo Socialista para el punto primero, para que la zonificación se integre en el instrumento de ordenación urbanística más adecuado.

Defendió el punto 2 (suspensión cautelar), argumentando que es una medida prudente para evitar futuros problemas legales con inversores que compren terrenos sin advertencia de restricciones.

Sra. Secretaría General:

Intervino para aclarar que, para adoptar medidas cautelares, se requieren informes técnicos y jurídicos que definan "macro planta solar" y determinen el momento legal para la suspensión, para evitar responsabilidades municipales. Subrayó que la Secretaría no se opone a la voluntad popular, pero busca garantías jurídicas.

Sra. Estrada Rivas, viceportavoz (Grupo Izquierda Unidad):

Agradeció la aclaración de la Secretaría y reafirmó la voluntad política de aplicar medidas cautelares, siempre sujetas al procedimiento administrativo.

Sr. Alcalde (Grupo Popular):

Reiteró que la ley del sector eléctrico (nacional) también podría modificarse, por lo que instar al Ministerio no era inadecuado.

Insistió en que el punto segundo (no conceder licencias) sólo sería aprobable si se añadiera la coletilla "una vez con los trámites legales oportunos".

Aceptada esta incorporación por la proponente, la moción fue aprobada por unanimidad.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

Por la proponente se aceptan las enmiendas in voce que plantea el grupo socialista y popular y el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acuerda:

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil elabore un Plan Especial o el instrumento urbanístico adecuado para cumplir los objetivos de la moción a fin de la

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

regulación y zonificación de la implantación de grandes proyectos fotovoltaicos en su término municipal, conformes a la normativa autonómica y estatal vigente y con criterios de sostenibilidad, protección del paisaje, del suelo agrícola y de la biodiversidad.

2.- Que como medida cautelar y previos los trámites oportunos el Ayuntamiento de Puente Genil no conceda nuevas licencias ni autorizaciones urbanísticas a macroproyectos fotovoltaicos mientras se redacta, tramita y aprueba el Plan Especial o el oportuno instrumento urbanístico.

3.- Instar a la Consejería de Fomento. Articulación del Territorio y Vivienda, a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a los órganos con competencias sectoriales del Gobierno de la Nación a que desarrollen la normativa necesaria que permita zonificar nuestro territorio y evite la implantación descontrolada de este tipo de proyectos en Andalucía.

PUNTO DUODECIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 20/06/2025 al 25/07/2025, ambos inclusive, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 31/07/2025, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución Nº 2025/00003919 a Nº 2025/00004523 ambas inclusive.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Leído el epígrafe de este punto de orden del día abandona la sesión, a la que asiste por videoconferencia por los motivos expuesto al principio de la sesión, la señora concejala, Dª. Tatiana Pozo Romero, siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos.

1.- Por Dª. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX, se formula los siguientes Ruegos y preguntas:

1.1.- Matallana: Preguntó si la prueba de abujardado en la Plaza de España para reducir resbalones ha dado resultado y si se extenderá a toda la Matallana antes de las lluvias.

1.2.- Urbanización Las Palomas: Quejas por socavones dejados por obras de Aqualia; preguntó si el Ayuntamiento terminará de arreglar la calle principal y la que la cruza. Vecinos solicitaron farolas y ofrecieron cederlas al Ayuntamiento si se instalan.

1.3.- Facturas de agua: Quejas por recibos "altísimos" desde la nueva empresa de agua (Emproacsa), incluyendo cargos por depuración sin tener depuradora. También, por facturas estimadas que duplican tarifas. Pidió que se revisara.

1.4.- Desbroce: Solicitó desbrozar la zona de aparcamientos de la Calle Ancha por riesgo de incendio.

1.5.- Cubierta vegetal Plaza Nacional: Requirió información sobre la prometida "capa vegetal" en la cubierta de la Plaza Nacional, citando declaraciones y publicaciones del Ayuntamiento.

- **Respuestas Sr. Alcalde:**

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1.1.- Abujardado: Respondió que están esperando a incrementar la plantilla de personal para poder realizar el trabajo, ya que disponen de la máquina y la prueba ha sido exitosa.

1.2.- Las Palomas: Consultará en urbanismo la situación legal de la zona y si el Ayuntamiento puede actuar. Reconoció que quizás se hayan hecho actuaciones puntuales por pérdidas de agua.

1.3.- Facturas de agua: Las tarifas son las mismas que en el resto del pueblo; el cargo por depuración es obligatorio. Explicó que el proyecto de depuradora para Sotogordo, Palomar y Cordobilla está avanzado por la Junta. Para lecturas estimadas, los vecinos pueden enviar una foto del contador o personarse en la oficina de Emproacsa para corregir la factura.

1.4.- Desbroce Calle Ancha: La parte municipal ya está desbrozada; las parcelas privadas están pendientes de que actúen los propietarios, con cartas de aviso y posible orden de actuación.

1.5.- Cubierta vegetal Plaza Nacional: Desconoce si el Señor Morales tiene más información, pero recordaba que los técnicos municipales no la veían viable, aunque volverá a consultarlo.

2.- Por D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, se formula los siguientes Ruegos y preguntas:

2.1.- Obras Finca del Coronel: Preguntó por la diferencia de 400.000 € entre la inversión prevista (500.000 €) y la ejecutada (100.000 €), y si se perderán esos fondos para Puente Genil, especialmente con la subida de la factura del agua. Propuso dedicar esos fondos a llevar agua potable a Los Arenales.

2.2.- Facturas de agua (Hacienda Local): Cuestionó por qué no hubo una campaña de información sobre el cobro por parte de Hacienda Local, y preguntó por las medidas para corregir errores en las facturas y los canales de atención.

2.3.- Plan de Medios del Ayuntamiento: Reconoció la mejora en transparencia con la existencia de un plan, pero preguntó por los criterios para asignar más de 18.000 € a un diario provincial (Diario Córdoba) frente a medios locales, y cuándo se publicará el desglose completo del plan en el portal de transparencia.

2.4.- Colegio Agustín Rodríguez: Mencionó que, a pesar de los anuncios de pintura, muchas deficiencias reclamadas por la AMPA hace años siguen pendientes (elementos peligrosos, portero automático, fuentes, losas, persianas, raíces, árboles talados, seguridad contra vandalismo, uso de la casa del conserje).

2.5.- Piscina cubierta: Usuarios reportan que la actividad de "espalda sana" no se imparte, pero la empresa sigue cobrando; también quejas sobre el estado de los aseos masculinos.

2.6.- Plan Corresponsables: Preguntó por los criterios de adjudicación de plazas en la escuela de verano, ya que muchas familias se quedaron fuera y no se les dio transparencia.

2.7.- Imprenta municipal: Preguntó por qué no hizo los carteles del festival flamenco este año.

- **Respuestas Sr. Alcalde:**

2.1.- Finca del Coronel: Aclaró que los 580.000 € comprometidos se invertirán íntegramente en Puente Genil. Legalmente, sólo se podía sustituir la red de abastecimiento existente en un asentamiento irregular. Los fondos restantes (más de 400.000 €) se usarán en otras necesidades imprevistas, como la reparación del

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

depósito de agua por 200.000 €, que restauró la capacidad de almacenamiento. La propuesta de llevar agua a Los Arenales requiere un "plan de adecuación ambiental" que se abordará con un nuevo equipo de planeamiento.

2.2.- Facturas de agua: Desconoce por qué no hubo campaña informativa. Explicó que el recibo lo emite ahora Hacienda Local porque el nuevo software de Emproacsa para facturación era un "desastre".

2.3.- Plan de Medios: Agradeció el reconocimiento a la transparencia y la existencia del plan. El criterio para el Diario Córdoba (18.000 €) es su mayor número de lectores e impacto provincial. La publicidad institucional en ocasiones busca dar visibilidad a Puente Genil fuera de sus fronteras.

2.4.- Colegio Agustín Rodríguez: Reconoció que quedan cosas por hacer debido a la "precaria" situación de mantenimiento de los colegios, pero se está haciendo un "esfuerzo importante" en pintura y atendiendo incidencias, con un equipo de mantenimiento que regresará pronto.

- **Respuesta Señor Ruiz Navas, Concejal de Deportes:**

2.5.- Piscina cubierta (espalda sana): Interrumpió para aclarar que la actividad de "espalda sana" sí está funcionando, y que no hay reclamaciones en el área de deportes ni en la piscina.

- **Respuesta Sra. César Navas (Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Familias) y Sr. Alcalde:**

2.6.- Plan Corresponsables: La Sra. César Navas Informó que hubo 200 solicitudes para 60 plazas en la escuela de verano. Los criterios de admisión prioritarios (obligatorios por resolución) fueron: familias monoparentales, en exclusión social, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad y con especial carga de cuidado. Las solicitudes restantes se atendieron por orden de entrada, y los grupos prioritarios tuvieron que acreditar su condición con documentación.

El Sr. Alcalde: Escuelas de verano: Reconoció la enorme demanda y la falta de oferta en agosto, proponiendo abrir un debate para impulsar más escuelas, ya sean públicas, de clubes o asociaciones, para la conciliación familiar y laboral.

- **Respuesta Sr. Alcalde:**

2.7.- Imprenta municipal: Explicó que la imprenta municipal no puede imprimir los carteles del festival flamenco debido a su tamaño, que excede el formato limitado de sus máquinas, por lo que siempre se encargan fuera.

3.- Por D. José Antonio Gómez Morillo portavoz del grupo político PSOE, se formula los siguientes Ruegos y preguntas:

3.1.- Mantenimiento/desbroce: Mostró imágenes de zonas sin desbrozar en los colegios Castillo Anzur y Agustín Rodríguez, señalando un peligro de incendio y plagas, y rogó su intervención urgente.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3.2.- Festejos (Concierto Nolasco): Cuestionó que el artista Nolasco haya anunciado un concierto en Puente Genil para el 27 de septiembre en redes sociales, incluso con Antonio Carmona, cuando no hay expediente tramitado en el Ayuntamiento. Solicitó información sobre las gestiones y el estado del contrato.

3.3.- Repintado pasos de peatones: Reiteró el ruego por el contrato de repintado de pasos de peatones, una exigencia para la aprobación del presupuesto. Señaló un paso concreto en Miguel Romero con Calle Cortes Españolas que sigue sin pintar, mientras otros sí se han hecho.

3.4.- Plan de plagas (aclaración): Aceptó las disculpas del Sr. Alcalde por no haber recibido el resumen a tiempo. Aclaró que en la plataforma de contratación están los pliegos de condiciones, no el plan completo.

3.5.- SODEPO: Preguntó por el estado de la negociación con el comité de empresa, ya que se había anunciado una propuesta con inicio el 1 de julio, pero no se ha llegado a un acuerdo. Solicitó por escrito el documento de la propuesta que se trasladó al comité de empresa, criticando la falta de transparencia en la entrega de información.

- **Respuestas Sr. Alcalde:**

3.1.- Desbroce: Aseguró que la pequeña zona de Agustín Rodríguez sin desbrozar se atenderá.

3.2.- Concierto Nolasco: Dejó al Concejal de Festejos, el Señor Reina, que respondiera.

El Sr. Reina Fernández (Concejal de Festejos): Explicó que se ha hablado con numerosos artistas para una segunda edición del Membrillo Fest. Aclaró que el anuncio de Nolasco es sólo una fecha en su calendario, pero sin compra de entradas, lo que demuestra que no hay nada cerrado. Insistió en que se está trabajando para un festival con calidad y que se informará cuando haya algo concreto. Criticó al Señor Gómez Morillo por no llamar directamente para informarse.

El Sr. Alcalde: Rompió una lanza a favor del Señor Reina, reconociendo su "magnífico trabajo" y el esfuerzo por traer espectáculos importantes a costes asumibles, buscando fórmulas para que el pueblo pueda disfrutar.

3.3.- Repintado pasos de peatones: Anunció avances importantes: se ha terminado el pliego técnico de un contrato de mantenimiento de vías públicas (que incluye caminos rurales y solares municipales) que incorporará el repintado de pasos de peatones y otras señalizaciones, con una anualidad de más de 120.000 €. Espera licitarlo en septiembre.

3.5.- SODEPO: Confirmó que el Ayuntamiento está en una negociación "intensa" con el comité de empresa, con varias reuniones. Ha habido avances y "tiras y aflojas". Explicó que no se ha trasladado el documento a la oposición porque es un "borrador de trabajo" y difundirlo durante la negociación sería "perjudicial" y "distorsionaría" el proceso. Se compartirá la información cuando se esté cerca de una propuesta final o se alcance un acuerdo, con la debida certeza legal.

El Sr. Alcalde, concluyó la sesión, agradeciendo la asistencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018,de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones,* han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 063D04DA5991E35892AD72AAE16DBA4AEEC9A1E6FB0FB8BB92D6B6E18 C47BF94

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 11/2025 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI:http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Órgano:L01140569
Fecha Captura: viernes, 08 de agosto de 2025, 10:55:52
Origen: 1.- Administración
Estado Elaboración: EE01.- Original
Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)
Tipo documental: TD10.- Acta
Tipo de firma: TF06 (PAdES)
Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:
063D04DA5991E35892AD72AAE16DBA4AEEC9A1E6FB0FB8BB92D6B6E18C47BF94
Acceso al público en portal de transparencia:
https://transparencia.puentegenil.es/plenos-y-juntas/

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
D72E 70D8 A429 31D0 41D3
D72E70D8A42931D041D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 18-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 18-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01